

RESOLUCION NUMERO 445 DE 1.969(SEPTIEMBRE 24)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Entidad.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Rafael Paz, obrando en su carácter de Comandante y Presidente de la Junta Directiva del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE IPIALES, solicita que se reconozca como persona jurídica a la citada entidad, para lo cual acompaña a su petición los documentos exigidos en estos casos por las disposiciones legales pertinentes;

Que estudiada la documentación presentada, especialmente los Estatutos a la luz de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Constitución Nacional, en el Título 36 Libro Primero del Código Civil, en el Decreto No. 1.326 de 1.922 y en el Decreto No. 1.510 de 1.944, se observa que no contienen nada contra la moral o buenas costumbres ni contra el orden constitucional y legal existentes;

Que la institución cuyo reconocimiento como persona jurídica se solicita tiene como finalidad principal prevenir y combatir incendios, prestar a la sociedad los servicios de protección y socorro durante las calamidades públicas, sea en la ciudad o en cualquier lugar donde sea pedido el auxilio, cumpliendo así el lema de la Organización "Honor, Abnegación y Sacrificio", y

Que el Gobernador del Departamento está autorizado para conocer todo lo relacionado con el reconocimiento de Personerías Jurídicas, según disposiciones contenidas en el Decreto No. 22703 de 1.959,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Reconocer, como en efecto reconoce, como persona jurídica a la Entidad denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES", con domicilio en la ciudad de Ipiáles, Departamento de Nariño y cuyo actual representante legal de la mencionada Institución, en su carácter de Presidente o Comandante, es el señor Rafael Paz.

SEGUNDO.- Aprobar, como en efecto aprueba, los Estatutos presentados.

TERCERO.- Ordenar se inscriba en el Libro que para tal efecto se lleva en la Secretaría de Gobierno, al señor Rafael Paz, Presidente del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, en su carácter de Representante legal.

COPIESE / PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Rvdo / JER

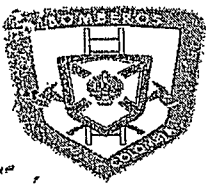
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

RICARDO MARTINEZ MUNOZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE HERNANDO ERASO CAL

GH



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.- Creación. EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, fue creado el veinte (20) de Julio de 1969, debidamente reconocido mediante Personería Jurídica número 445 de Septiembre 24 de 1969 emanada de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Nariño.

Artículo 2.- Naturaleza. EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES Es una Entidad cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, no gubernamental, de carácter privado, integrado por personas naturales. Se rige por la Constitución Nacional, por la ley 1575 de 2012, ley 1505 de 2012, ley 1523 del 2012, por el decreto 953 del 3 de abril de 1997, Resolución 0661 del 26 de Junio de 2014 por el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución y demás normas concordantes que las modifiquen o las sustituyan.

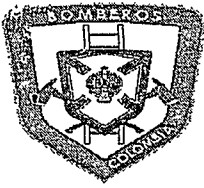
Artículo 3.- Denominación. Esta Institución se denomina BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES.

Artículo 4.- Domicilio. La Institución tiene como sede principal y jurisdicción de sus actividades, en forma permanente, el Municipio de IpiALES y su radio de acción puede extenderse a cualquier lugar del país y del exterior donde sean requeridos sus servicios acordes con su objeto social, única y exclusivamente por principio de solidaridad.

CAPÍTULO II

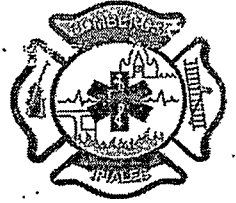
OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 5.- Objeto social y funciones. El BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, tiene como objeto social la ayuda a la comunidad en la gestión integral del riesgo contra incendios; los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención con materiales peligrosos. propenderá así mismo por realizar acompañamientos con actividades recreativas, lúdicas y sociales para bienestar de la comunidad; por la preservación del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la aplicación del derecho internacional humanitario hasta que su capacidad operativa



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



y financiera lo permita, y sus funciones son las previstas en el artículo 22 de la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

- a) Análisis de la amenaza de incendios;
- b) Desarrollar todos los programas de prevención;
- c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
- d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
- e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia

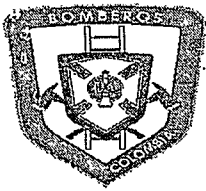
Artículo 6.- Duración. El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales tendrá una duración de tiempo indefinido.

CAPITULO III

CONDICIONES DE ADMISIÓN Y RETIRO DE LOS BOMBEROS

Artículo 7.- El ingreso y permanencia de una persona en el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es esencialmente voluntario y se obliga, por su honor, al estricto cumplimiento de los deberes, obligaciones y de las órdenes que se le impartan. Su retiro está sujeto a las condiciones que rigen en el presente Estatuto, en los Reglamentos de la Institución y en el Reglamento General Administrativo, Operativo, Técnico y académico de Bomberos Colombia y demás normas concordantes.

Artículo 8.- Es apto para ser aspirante a Bombero, la persona natural colombiana o extranjera, mayor de 18 años y menor de 65 años, de buena conducta, que una vez cumplido el proceso de incorporación, se somete a un periodo de prueba de 40 horas y



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



formación bomberil obligatoria de mínimo 310 horas teórico prácticas, aprobadas satisfactoriamente, se juramentan ante el Consejo de Oficiales para prestar su servicio de manera voluntaria, aceptando, cumpliendo y haciendo cumplir, la Constitución, la Ley 1575 de 2012, la Ley 1505 de 2012, la ley 1523 de 2012, el decreto 953 del 3 de abril de 1997, la resolución 0661 del 26 de Junio de 2014, los Estatutos y demás normas concordantes o que las sustituyan.

Parágrafo 1º: Requisitos de ingreso:

1. Presentar solicitud escrita y hoja de vida actualizada.
2. Copia ampliada a 150% del documento de identidad.
3. Examen médico ocupacional de ingreso.
4. Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios vigentes a la fecha de presentación.
5. Recomendaciones de 2 personas de reconocida trayectoria en el territorio.
6. Evaluación psicotécnica y física.
7. Haber aprobado el periodo de prueba que no podrá ser inferior a 40 horas.

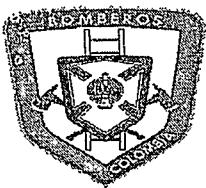
Parágrafo 2. El personal que habiéndose presentado a un proceso de incorporación y formación no cumplan con los objetivos establecidos por la Institución, podrán presentarse a un nuevo proceso.

Parágrafo 3.: Ninguna unidad bomberil retirada por mala conducta o expulsada de una Institución bomberil, podrá ser nuevamente incorporada.

Parágrafo 4. Los voluntarios de otros organismos de socorro deberán presentar paz y salvo, aceptación de renuncia por parte de las directivas correspondientes y haber mostrado buena conducta por el tiempo de servicio prestado.

Artículo 9: Son causales de retiro de Bomberos:

1. Retiro voluntario aceptado por el Consejo de Oficiales y/o el Comandante según el caso.
2. Retiro Honorífico aprobado por el Consejo de Oficiales, cuando ha prestado sus servicios destacados y valiosos a la institución.
3. Disolución de la Institución.
4. Muerte.
5. Por violación a las leyes y normas vigentes para los Cuerpos de Bomberos de Colombia, el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, previo adelantamiento del debido proceso respectivo en el que se determine su responsabilidad.



Artículo 10. Para desempeñar cualquier actividad o labor de carácter operativo bomberil es requisito indispensable ser miembro operativo en servicio activo y haber cursado y aprobado los respectivos cursos técnicos de que trata el Reglamento General Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de Bomberos Colombia.

Parágrafo: el rango de edad del personal para desempeñar actividades operativas debe estar entre los 18 y los 65 años de edad; los voluntarios mayores de 65 años si bien no se consideran unidades operativas conforme a lo establecido en el reglamento, esta situación no es impedimento para desempeñar otras dignidades dentro de la estructura de la institución, pudiendo desempeñar labores de tipo logístico y administrativo.

Artículo 11.- El Estatuto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales hace parte integral del Contrato de Trabajo celebrado con las unidades en servicio activo, que desempeñen cargos remunerados, en forma permanente. El personal civil contratado, se rige por la legislación laboral vigente y demás normas concordantes.

CAPITULO IV

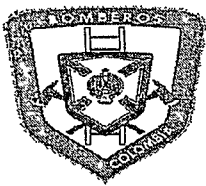
DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, E INHABILIDADES

Artículo 12.- Derechos. Son derechos del personal bomberil los siguientes

1. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
2. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones y participar en los concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
3. Participar en los programas de bienestar social que establezca la institución.
4. Recibir un tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
5. Gozar de los estímulos que establezca la institución.
6. Obtener los permisos y licencias en forma establecida en el reglamento.
7. Los demás que señalen las leyes, los reglamentos y los estatutos vigentes de la Institución.

Artículo 13.- Deberes. Son deberes del personal bomberil los siguientes:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y el estatuto interno de la institución.
2. Desempeñar personalmente con prontitud, eficiencia, moralidad e imparcialidad las funciones a su cargo.
3. Formular, coordinar o ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes, de conformidad con las normas que los regulen.
4. Obedecer y respetar a sus superiores.



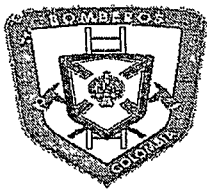
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



5. Observar permanentemente en sus relaciones con sus compañeros y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.
6. Cuidar, custodiar y conservar toda la documentación, información, máquinas, equipos, y demás bienes que tenga bajo su cuidado o le sean asignados para el cumplimiento de su trabajo, evitando la pérdida, sustracción, destrucción, utilización indebida u ocultamiento.
7. Cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad de la institución.
8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones preventivas de accidentes y/o enfermedades laborales.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas.
10. Registrar ante el jefe de personal su domicilio o dirección y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra.
11. Denunciar los delitos, contravenciones o faltas de que tuviere conocimiento.
12. Ceñirse en sus actuaciones a los postulados de la buena fe.
13. Tener presentes en todo momento los principios que gobiernan las buenas relaciones humanas.
14. Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro.
15. Promover ante las autoridades competentes, con la autorización del comandante, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicios con ocasión de los incendios y calamidades conexas, aportando las pruebas respectivas.
16. Cumplir las sanciones impuestas por los superiores.
17. Prestar el auxilio bomberil solicitado, aun estando por fuera del servicio obligatorio.
18. Respetar a los miembros de otros Cuerpos de Bomberos, sean nacionales o extranjeros.
19. Respetar el conducto regular.
20. Rendir por escrito el informe de auxilio o servicio inmediatamente se regrese del operativo.
21. Tramitar oportunamente las solicitudes elevadas reglamentariamente por los subordinados.
22. Prevenir y reprimir oportunamente las infracciones contra la disciplina.
23. Legalizar oportunamente los dineros recibidos por los avances.
24. Mantener cuidado en el aseo y presentación personal, así como del dormitorio y demás elementos a su cargo.
25. Hacer uso del equipamiento cuando las circunstancias o los superiores así lo dispongan.
26. Presentarse ante el comandante y el jefe de personal al finalizar cada licencia, vacaciones y permisos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

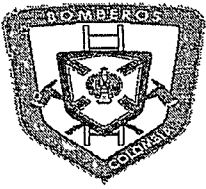
Nit. 800.153.527-8



27. Presentarse al Comandante u Oficial de Servicio y al jefe de personal al concluir la sanción que le haya sido impuesta.
28. Acudir en ayuda del subordinado cuando por razones de equidad, justicia o bienestar, sea necesaria la intervención del superior.
29. Velar por el buen uso y cuidado de los implementos.
30. Prestar desinteresadamente los servicios a su cargo.
31. Atender en forma oportuna los llamados de emergencia que realiza la comunidad.
32. Cumplir con diligencia y eficiencia la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a cargo de las Instituciones Bomberiles.
33. Desempeñar la función de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas las modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos sin obtener ni pretender beneficios a las contraprestaciones legales.
34. Observar las normas que rigen a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Colombia así como el reglamento interno y estatutos del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntario de Ipiales.
35. Asistir de manera obligatoria a las capacitaciones y cursos académicos ordinarios programados por la institución los días jueves en horario nocturno y cursos y prácticas extraordinarias que se programen. Para aprobar estas capacitaciones y/o cursos académicos el voluntario debe obtener, una nota mínima de 7.5 sobre 10.
36. Buscar su desarrollo personal mediante el autoaprendizaje.
37. Actualizarse de forma permanente y constante en temas inherentes a la actividad Bomberil.
38. Cuando un voluntario asista en representación del Benemérito Cuerpo de Bomberos voluntarios de Ipiales a capacitaciones y/o cursos académicos fuera del lugar de domicilio, deberá presentar ante el comandante y Jefe de personal los certificados que acrediten la aprobación de dicho programa y presentar los respectivos soportes e informes para la legalización de los recursos al área financiera.
39. El voluntario que haya asistido en representación del Benemérito Cuerpo de Bomberos voluntarios de Ipiales a capacitaciones y/o cursos académicos fuera del lugar de domicilio deberá a su retorno replicar a sus compañeros lo aprendido.
40. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y estatutos.

Artículo 14.- Prohibiciones. Son prohibiciones del personal bomberil los siguientes

1. Realizar durante la jornada de trabajo actividades ajenas al ejercicio de sus funciones.
2. No concurrir a los lugares de trabajo a las horas señaladas o cuando sean requeridos, y abandonar o suspender sus labores sin autorización previa.



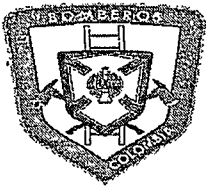
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



3. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio por actos inherentes a su cargo.
4. Retardar o negar injustificadamente la prestación del servicio a que esté obligado.
5. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
6. Declarar huelgas o paros, apoyarlos o intervenir en ellos.
7. Dedicarse en el servicio o en la vida social a actividades que puedan comprometer la confianza del público.
8. Observar habitualmente una conducta que pueda comprometer la dignidad de la institución.
9. Coartar por cualquier medio la libertad de opinión o de sufragio de los subalternos.
10. Portar armas de cualquier clase en la institución en las emergencias, a excepción de las que con autorización se tengan para la vigilancia del centro de operaciones o se requieran para las emergencias.
11. Omitir o suministrar falsamente información que tenga incidencia en su vinculación al cargo.
12. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
13. Usar en el sitio de trabajo o lugares públicos sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o síquica; asistir al trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes, o permanecer en tal condición.
14. El reiterado e injustificado incumplimiento de sus obligaciones laborales.
15. Intervenir dentro de la Institución en deliberaciones políticas, raciales o religiosas o promoverlas.
16. Atacar a la institución o censurar públicamente al superior.
17. Divulgar las deliberaciones y decisiones de la Institución, o publicar sus documentos sin la autorización del Comandante.
18. Abandonar, durante las emergencias, la guardia, el puesto o la posición asignados, antes de recibir orden o de ser relevado.
19. Malversar los fondos y recursos de la Institución.
20. Apropiarse en provecho propio o de un tercero de bienes de los particulares, en actos del servicio o fuera de él.
21. Abusar de la autoridad y extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.
22. Usar prendas, uniformes o insignias que no correspondan, o a las que no se tiene derecho.
23. Incumplir los plazos estipulados en la rendición de cuentas fiscales y de contabilidad.
24. Acatar órdenes de persona extraña a la institución durante las labores de emergencia o de servicio.
25. Representar a la Institución sin estar autorizado para el efecto.



26. Permitir que unidades bomberiles no uniformadas o particulares viajen en las máquinas de la institución, salvo los casos debidamente autorizados.
27. Prestar equipos o bienes de la Institución a personas o entidades, sin la autorización del Comandante.
28. Fumar dentro de las máquinas e instalaciones de la Institución estando en servicio.
29. Negarse a cumplir una sanción.
30. Fomentar en cualquier forma la disolución de la Institución.
31. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier clase de propaganda en nombre de la Institución sin previa autorización del Comandante.
32. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y estatutos.

Artículo 15.- Inhabilidades. Son inhabilidades del personal bomberil:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Padecer afección física o mental previamente calificada, que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de sus funciones.
3. Haber sido condenado por delito sancionado con pena privativa de la libertad.
4. Haber sido condenado por delitos contra el patrimonio del Estado. Esta inhabilidad será definitiva para el desempeño de cualquier función dentro de los cuerpos de bomberos.
5. Quienes se encuentren excluidos de la profesión de bomberos.
6. Haber sido destituido o suspendido en un cuerpo de bomberos con ocasión de una falta disciplinaria.

Artículo 16.- La Institución no es deliberante. El credo religioso y profesión política de sus miembros no inciden en su constitución, quedando absolutamente prohibido el proselitismo político y religioso entre todo el personal. Los dignatarios no pueden participar en política partidista directa o indirectamente, dentro de la Institución, ni a nombre de ella, ni estando en servicio.

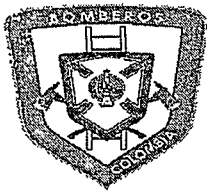
Artículo 17.- Los Bomberos, sin distinción de jerarquía o de mando, deben guardarse consideración y mutuo respeto. Se reprueba todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

CAPÍTULO V

ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 18 Clasificación de las Faltas. Las faltas se clasifican en Faltas leves que tendrán una sanción preventiva y las Faltas Graves que tendrán una acción correctiva.

Artículo 19. Faltas leves: Se establecen las siguientes, como faltas leves:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

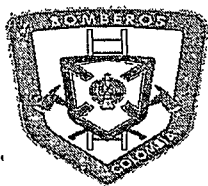
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



1. Ausentarse sin justa causa de los entrenamientos, servicios y actividades de la Institución.
2. No prestar el servicio de las horas estipuladas mensualmente.
3. Permitir que personas no uniformadas o particulares viajen en las maquinas, salvo casos autorizados.
4. No cumplir con los pagos de deudas de dinero que tengan con la institución.
5. Omitir información a los superiores.
6. Llegar tarde a los entrenamientos, reuniones, capacitaciones y actividades que programe la institución.
7. Usar uniformes que no le corresponden, prendas de otras instituciones sin autorización.
8. Protestar por los llamados de atención verbal hechas por un superior.
9. Fomentar el chisme y los comentarios negativos de corrillo dentro de la institución.
10. Fomentar el descuido en el aseo personal, arreglo de los dormitorios, orden y aseo en el centro de operaciones.
11. Perturbar el silencio durante las horas de descanso y promover el desorden y escándalo dentro de la institución.
12. Entrar sin el debido permiso a la oficina y lugar de trabajo del comandante o de un superior.
13. No respetar el momento y espacio durante el ingreso a las instalaciones de un superior.
14. No dar parte al comandante, oficiales y demás superiores sobre las novedades presentadas durante las horas que anteceden a su llegada a la institución.
15. Presentarse al servicio con el uniforme no adecuado, y sin afeitarse.
16. No presentarse al comandante y al jefe de personal luego de haber cumplido una sanción, licencias o vacaciones.
17. Uso prolongado e inapropiado de celulares y redes sociales dentro de las horas de trabajo, en emergencias, servicios, entrenamientos, capacitaciones y actividades que programe la Institución.
18. Uso de apodos, falta de cortesía, palabras o actos obscenos, altanería mostradas en el trato con el personal de la Institución y la comunidad.
19. Uso de aretes, argollas, cadenas, collares, pulseras, pircing durante su jornada de trabajo, en emergencias, servicios, entrenamientos, capacitaciones y actividades que programe la Institución, para garantizar su seguridad y evitar accidentes.
20. No permanecer atento a las comunicaciones, llamados y reportes con la Institución.
21. Cuestionar de forma negativa las órdenes impartidas por un superior.
22. Utilizar horas diferentes a las programadas por el Consejo de oficiales para el consumo de alimentos en horarios de trabajo.

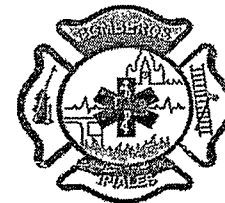
Artículo 20. Constituyen faltas graves:



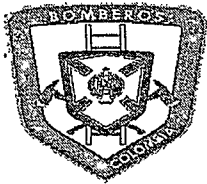
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



1. Recibir o exigir suma alguna por la prestación del servicio bomberil en emergencias.
2. Dañar bien ajeno o de la institución.
3. Extraviar bien ajeno puesto bajo la custodia de la institución.
4. Presionar y coaccionar a los compañeros para hacer reclamaciones no contempladas dentro del orden legal, en contra de la institución.
5. Desacato a las órdenes superiores.
6. Ridiculizar a través de caricaturas, muñecos u otros elementos a sus superiores.
7. Negarse a prestar el servicio en caso de ser requerido por orden superior. Para casos de emergencias.
8. Faltar a entrenamientos, evaluaciones, turnos de guardia, actividades programadas por la Institución, en forma consecutiva.
9. Presentar en forma reiterada permisos para faltar a entrenamientos, evaluaciones, turnos de guardia, actividades programadas por la Institución.
10. Observar una conducta indebida e inmoral dentro de la institución que pueda comprometer la imagen de la misma.
11. Sustraer sin permiso pertenencias y/o documentos de la institución y no devolverlas.
12. Abusar de la autoridad y extralimitarse en las funciones.
13. Abandonar el puesto de trabajo durante las emergencias.
14. Abandonar la guardia, el puesto o la posición asignada por el oficial, antes de recibir la orden de ser relevado.
15. El reiterado e injustificado incumplimiento de los deberes y obligaciones.
16. Representar y/o utilizar indebidamente el nombre de la institución sin estar autorizado por el consejo de Oficiales y/o comandante.
17. Tener cualquier tipo de relación sexual dentro de la institución.
18. Violar las normas de seguridad existentes, para las labores bomberiles, y cualquiera que pueda poner en riesgo de accidente a un integrante de la institución.
19. Acatar órdenes de personas extrañas, en labores de emergencias, de servicios y dentro de la institución.
20. Dirigir peticiones o simular molestias con el objeto de eludir el servicio y los entrenamientos.
21. Rendir partes e informes infundados, sin ningún soporte.
22. Tratar a los subalternos con injusticia, ofenderlos con palabras o de hechos, amenazarlos si dan parte de alguna extralimitación de algún superior, negarles el derecho que les asiste a reclamar.
23. No acatar o demorar las órdenes recibidas por un superior.
24. Realizar maniobras sin órdenes superiores en emergencias.
25. Activar la alarma sin estar autorizado.

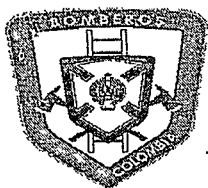


REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



26. Provocar riñas, conflictos, ofender la moral de los compañeros, provocar con actos y palabras, acusar falsamente, durante el servicio y dentro de la institución.
27. Discutir dentro de la institución asuntos relacionados con la religión, política, o de raza y étnicos.
28. Faltar al debido respeto a un superior negándole el saludo, con actos o palabras descomedidas que revelen menosprecio.
29. No rendir el informe oportuno y por escrito después de atender una emergencia.
30. Si el miembro ejecuta un acto inmoral o que demuestre falta de honradez en este caso no es necesario que el acto o hecho se denuncia ante las autoridades ni que la debida comprobación se surta ante ellas, pues basta que la prueba o demostración sea suficiente para el tribunal Disciplinario permanente.
31. El fraude cometido e intentado contra el interés del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, mediante la presentación de recibos, certificados y otros documentos falsos constituyen falta grave y justa para que el miembro salga inmediatamente de la institución.
32. La inasistencia al servicio sin causa justificada.
33. El descuido, negligencia o renuencia a cumplir sus deberes, que el miembro suspende o amenace a suspender los servicios que presta el Benemérito cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales y que puede poner en peligro la seguridad de un compañero o la comunidad.
34. El atentar contra el buen nombre del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.
35. Presentarse en estado de embriaguez, bajo acción de estupefacientes o alucinógenos.
36. Portar armas y elementos explosivos en el recinto de la Institución.
37. Fumar dentro de las maquinas, guardia y dentro y fuera de la estación de bomberos, o estando en servicio.
38. Recibir visitas en las áreas y horarios no autorizados.
39. La falta de respeto y ética profesional ante la comunidad y los compañeros.
40. No portar el uniforme estando en servicio.
41. El porte o tráfico de sustancias ilegales
42. Fomentar la indisciplina, peleas, sobrenombres o bromas de mal gusto
43. La intimidación, la extorsión a la comunidad y personas dentro de la institución
44. No denunciar cualquier irregularidad que afecte a los compañeros, bienes o integridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.
45. Tomar bebidas alcohólicas estando en representación de la Institución en congresos, capacitaciones o intercambios con otras instituciones con el uniforme o sin él.
46. Incorrecto uso de los equipos y uniformes bomberiles.
47. Utilizar insignias, presillas o condecoraciones sin la debida autorización del Consejo de oficiales mediante un oficio que le dé el aval.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



48. El mostrarse apático en las funciones de su cargo y ante la orden de un superior
49. No verificar la identificación de personas que se presentan a la Institución y no registrarlo en la minuta de guardia.
50. No verificar la información ante una posible emergencia y autorizar la salida de personal de turno.
51. Dar información a los medios de comunicación sin autorización del comandante.
52. El no apoyar a la Institución en servicios que vayan en bien de la comunidad pudiendo realizarlos.
53. No diligenciar en forma correcta y oportuna el libro de Minuta de guardia.
54. Todo personal en una emergencia debe estar debidamente uniformado.
55. La falta de serenidad, tranquilidad y mesura en los operativos de la Institución.
56. Prestar equipos o bienes de la institución sin autorización del Comandante.
57. La acumulación y reincidencia de varias faltas leves.

Parágrafo 1. El tribunal Disciplinario permanente tiene libre decisión para dar el concepto sobre las sanciones correspondientes para las faltas que no se encuentren contempladas en los estatutos y reglamento de la institución.

Artículo 21. Sanciones de faltas leves.

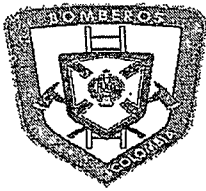
1. Llamado de atención verbal privada.
2. Llamado de atención verbal pública ante el personal de bomberos.
3. Llamado de atención por escrito o memorando con copia a la hoja de vida.

Artículo. 22 Sanciones para faltas Graves: Se sancionarán por parte del Consejo de oficiales o del tribunal disciplinario permanente dependiendo de su gravedad.

1. Acuartelamiento hasta por 12 horas.
2. Pérdida de capacitaciones fuera de la jurisdicción y reposición de los recursos invertidos.
3. Pérdida de honores y derecho al uso de condecoraciones.
4. Degradación.
5. Desvinculación de toda actividad de bomberos de 1 a 90 días
6. Expulsión con nota de mala conducta

Artículo 23. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el Comandante deberá oír al voluntario inculcado directamente el cual debe estar asistido por uno de los oficiales que no haga parte del Tribunal Disciplinario. En todo caso se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de la Institución de imponer o no, la sanción definitiva (CST, art. 115).

Artículo 24. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el anterior artículo (CST, art. 115).



CAPITULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25.- Siendo la Disciplina factor necesario para la existencia misma del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, regulado por el presente Estatuto, la Ley 1575 de 2012, el Decreto 953 de 1997, las normas establecidas por la propia Institución, y demás normas concordantes o que las sustituyan, hay que tener en cuenta que tal factor, está constituido en la práctica por el procedimiento correcto en toda la actuación, en lo correspondiente a lo moral, a lo mental, a lo físico, lo cual significa que deben ser cumplidas estricta y esmeradamente las normas que rigen y orientan esta Institución, y que han de observarse de acuerdo a nuestro lema "HONOR, ABNEGACION Y DISCIPLINA", más por honor que por temor a las sanciones.

Artículo 26.- El Reglamento de Disciplina establecido por la Institución, que se rige por el decreto 953 de 1997, la Ley 1575 de 2012, y demás normas concordantes o que las sustituyan, en materia disciplinaria, hace parte integral del presente Estatuto, y su aplicación es de estricto cumplimiento.

Artículo 27.- Tribunal Disciplinario Permanente: Se constituye un Tribunal Disciplinario Permanente, nombrado por el Honorable Consejo de Oficiales, quien se encarga de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones; el cual estará integrado por dos Oficiales activos del Consejo de Oficiales y una unidad Bomberil en representación de los Bomberos.

Artículo 28.- Las sanciones son impuestas por el Comandante o quien haga sus veces.

Artículo 29.- El Honorable Consejo de Oficiales es competente para investigar y sancionar al Comandante.

Artículo 30.- Campo de aplicación: Se aplicará a:

- Oficiales
- Suboficiales
- Bomberos
- Personal Adjunto
-

Parágrafo 1. El personal civil aspirante a bomberos que esté realizando el proceso de incorporación y formación, no hacen parte activa de la Institución por lo tanto no se les aplicará el presente régimen disciplinario. En caso de aplicar una sanción durante este



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



tiempo se deberá cómo mínimo garantizar su declaración verbal o escrita de descargos ante el Comandante, para su retiro del proceso de incorporación o formación.

Artículo 31.- Medios para encausar la disciplina. Los medios para encausar la disciplina pueden ser preventivos o correctivos. Los primeros se utilizan para mantenerla y fortalecerla, y los segundos, para restablecerla cuando haya sido quebrantada.

Artículo 32.- Del procedimiento. El Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales solicitará de manera escrita al Tribunal Disciplinario y permanente la investigación del comportamiento y conducta de las unidades de Bomberos cuando estas hayan cometido alguna falta disciplinaria o se presuma su participación en las mismas. El tribunal Disciplinario permanente de la institución seguirá el siguiente procedimiento:

ETAPA PRELIMINAR:

Procedencias, fines y trámite de la indagación preliminar. El tribunal Disciplinario permanente del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales con base en la solicitud del comandante de la Institución emitirá un Auto de apertura del proceso disciplinario en un tiempo no mayor a tres (3) días.

La indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva la falta disciplinaria.

En caso de duda sobre la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación preliminar.

En los demás casos la indagación preliminar tendrá una duración de diez (10) días y culminará con el archivo definitivo o continuación del proceso.

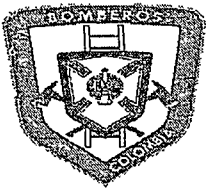
La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

ETAPA DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y DEFENSA:

Procedencia de la Investigación disciplinaria. Cuando con fundamento en la queja en la información recibida o la indagación preliminar se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria el Tribunal Disciplinario permanente iniciará la investigación disciplinaria.

Finalidades de la Decisión sobre investigación Disciplinaria. La investigación disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de la falta disciplinaria; modo y lugar en las que se cometió y la responsabilidad disciplinaria del investigado, mediante la recolección de pruebas en indagatorias necesaria para tal fin.

La falta y responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquier de los medios de prueba legalmente reconocidos; los sujetos procesales pueden aportar las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Serán rechazadas las inconducentes, impertinentes y las superfluas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



Contenido del Pliego del cargo. La decisión que ordena abrir investigación disciplinaria debe contener:

- Identidad del posible autor o autores.
- La relación de pruebas cuya práctica se ordena.
- La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigado
- La orden de informar y comunicar esta decisión.

Notificación de la iniciación de la investigación. Iniciada la investigación disciplinaria se notificará al investigado y se dejara constancia en el expediente respectivo. En la comunicación se debe informar al investigado que tiene derecho a designar a un oficial activo, como defensor, con experiencia administrativa y operativa, sin perder derecho a su propia defensa.

Termino para presentar descargos y pruebas. Notificado el pliego de cargos, el expediente quedara en la secretaria del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales por el término de tres (3) días, a disposición de la unidad investigada, quien podrá aportar y solicitar pruebas. Dentro del mismo término, el investigado o su defensor, podrán presentar sus descargos.

Termino de la investigación disciplinaria. El término de la investigación disciplinaria será de quince (15) días, contados a partir de la decisión de apertura.

Archivo definitivo. En los casos de terminación del proceso disciplinario se procederá al archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada.

Emisión de concepto. El Tribunal Disciplinario Permanente emitirá el concepto de sugerencia del proceso disciplinario al comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales en un tiempo no mayor a tres días al término de presentar los descargos del investigado.

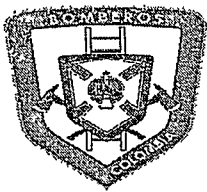
Fallo. El comandante analizara junto con las pruebas, argumentos y documentos que hacen parte del proceso, y en un tiempo no mayor a cinco días se pronunciará mediante resolución el fallo del proceso, con copia a la hoja de vida del sancionado.

Recurso. Este fallo puede ser controvertido mediante un recurso de apelación interpuesto al Consejo de Oficiales en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario.

El consejo de oficiales en reunión extraordinaria delegará a tres oficiales para dirimir el concepto de apelación en un tiempo no mayor a diez días, quien notificará al acusado la ratificación o la anulación de la decisión.

Artículo 33.-Nocion de disciplina. La disciplina es la condición esencial para la buena marcha de la Institución Bomberil e implica la observancia de la Constitución, las leyes, los decretos, reglamentos y estatutos que consagran los derechos, deberes, prohibiciones e inhabilidades.

Artículo 34.- Mantenimiento de la disciplina. La disciplina se mantiene cumpliendo los propios deberes y ayudando a los demás a cumplir los suyos. Del mantenimiento de la disciplina son responsables todos los miembros de la institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



Artículo 35.- Noción de orden. Es la manifestación expresa de autoridad competente que se debe observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y concisa.

Artículo 36.- Cumplimiento de la orden. El cumplimiento de la orden es obligatorio. Cuando el subalterno tenga duda sobre su conveniencia, debe advertirlo al superior en forma respetuosa, de manera verbal o escrita, sin perjuicio de su cumplimiento.

Artículo 37.- Noción del conducto regular. El conducto regular es el medio empleado para transmitir órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a través de las líneas de mando, de conformidad con la organización y jerarquías establecidas dentro de la institución.

Artículo 38.- Funcionamiento del conducto regular. El conducto regular debe observarse en línea ascendente o descendente. Cuando el subordinado reciba una orden, directa debe cumplirla dando aviso a su superior inmediato.

Artículo 39.- Pretermisión del conducto regular. El conducto regular podrá pretermitirse solamente ante hechos o circunstancias excepcionales, de los que se puedan derivar resultados perjudiciales.

CAPITULO VII

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS BOMBEROS

Artículo 40.- Los Bomberos en general se clasifican así:

Bombero voluntario en servicio activo

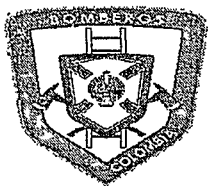
Bombero honorario

Bombero Honoríficamente retirado

Bombero en uso de buen retiro

BOMBERO VOLUNTARIO EN SERVICIO ACTIVO: Es quien cumple con todos los requisitos de formación bomberil y es posesionado como tal, integrando las filas de la Institución y que asiste a las actividades propias de la misma, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Honorable Consejo de Oficiales con o sin remuneración alguna.

Parágrafo 1º: No hace parte de esta clasificación, el particular que se vincule por necesidad del servicio para desempeñar funciones propias de la Institución mediante un contrato de trabajo. Terminada su vinculación laboral deja de pertenecer a la institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



Parágrafo 2º: Los Bomberos de otras Instituciones Bomberiles del país o del extranjero que nos visiten, son tratados como compañeros y sólo pueden intervenir como Bomberos Activos con autorización expresa del Honorable Consejo de Oficiales, con sujeción a las normas reglamentarias de la Institución.

BOMBEROS HONORARIOS: Se les concede este título a los particulares que sin haber sido bomberos y de acuerdo con el criterio del Honorable Consejo de oficiales, hayan prestado o estén prestando un servicio especial reconocido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales. No harán parte de la carrera bomberil. No harán parte del Consejo de Oficiales, ni tendrán mando sobre el personal.

BOMBEROS HONORIFICAMENTE RETIRADOS: Son aquellas personas quienes habiendo prestado sus servicios a la institución de forma destacada y valiosa, a su retiro del servicio activo merecen esta distinción del Honorable Consejo de Oficiales.

BOMBEROS EN USO DE BUEN RETIRO: Son aquellas personas que habiendo prestado su servicio activo, no se encuentran en condiciones de seguirlo prestando, temporal o definitivamente.

CAPITULO VIII

ESCALAFÓN GENERAL

Artículo 41.- El orden jerárquico en cuanto a la organización del personal activo en línea descendente corresponde a los siguientes grados:

CAPITÁN

TENIENTE

SUBTENIENTE

SARGENTO

CABO

BOMBERO

Artículo 42.- Es Oficial, el miembro de la Institución a quien se le ha conferido el grado de Subteniente, Teniente o Capitán. Es Suboficial a quien se le ha conferido el grado de Cabo, Sargento.

CAPITULO IX

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

COMANDANTE- REVISOR FISCAL- TRIBUNAL DISCIPLINARIO PERMANENTE



Artículo 43.- El HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES. Es la máxima autoridad legislativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es un foro abierto y deliberativo al cual le corresponde: generar y exigir el cumplimiento de las normas y directrices administrativas, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales, así mismo cumplir y hacer cumplir el Reglamento General Administrativo, Operativo técnico y académico de los Bomberos de Colombia. Sus deliberaciones y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 44.- Integran el Honorable Consejo de Oficiales: Todos los Oficiales en servicio activo.

Parágrafo 1º Para elegir y ser elegido se debe acreditar como mínimo la asistencia al 80% a las reuniones del Honorable Consejo de Oficiales, las causas justificadas no se tomarán en cuenta como asistencia. La inasistencia a reuniones de Consejo de Oficiales, durante el año, será causa de retiro previo al debido proceso, salvo causa plenamente justificada.

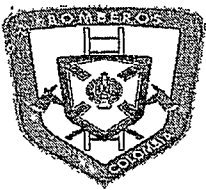
Parágrafo 2º Las funciones de las comisiones Técnicas, Educativas, Operativas y Administrativas designadas por el Honorable Consejo de Oficiales y de Comando son de carácter obligatorio. Están encaminadas a cumplir las actividades que se señalen por necesidad del servicio y para dilucidar los casos que en distintas materias se presenten. Su reglamentación estará a cargo del Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 45.- QUORUM: Para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Honorable Consejo de Oficiales, el quórum es la mitad más uno de sus miembros y son válidas y obligatorias las decisiones que se tomen por la mayoría de los asistentes con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para convocatoria, no se ha iniciado la sesión por no haber completado el quórum, la asistencia de quienes estén presentes en ese momento, se registra por escrito, y se hará quórum deliberatorio y decisorio con un mínimo del 40% de los integrantes del Consejo de Oficiales.

Parágrafo 1º Durante sus sesiones se ignora la antigüedad y grado de los participantes para permitir la deliberación democrática y tendrá voto quienes hayan asistido a todas las reuniones durante los ultimo seis (6) meses.

Artículo 46.- En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, preside la sesión del Honorable Consejo de Oficiales el Oficial de mayor antigüedad y grado, con derecho a voto, que esté presente.

Artículo 47.- El Honorable Consejo de Oficiales elige entre sus miembros activos al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Comandante y Subcomandante. Para un período de cuatro (4) años.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



Artículo 48.- El Honorable Consejo de Oficiales sesionará el último martes de cada mes, previa citación por escrito. Las semanas intermedias sesionaran las comisiones asesoras permanentes citadas por el Comando o por la Presidencia. También lo hace en las ceremonias del día 20 de Julio, fecha aniversario de la Institución, y celebrará sesiones extraordinarias en las siguientes ocasiones:

- Para elegir Comandante y Subcomandante de la Institución.
- Por petición motivada del Señor Presidente
- Por petición motivada del Señor Comandante
- Por petición motivada de por lo menos el 40% de sus miembros, con derecho al voto.

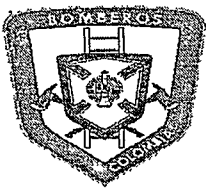
Parágrafo: El Honorable Consejo de Oficiales sesionará ordinariamente en la sala de juntas de la Institución. Pero, el Presidente puede variar el sitio de la reunión, previa información a los señores Oficiales, al menos con siete (7) días calendarios de anticipación.

CAPÍTULO X

ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 49.- Son funciones del Honorable Consejo de Oficiales.

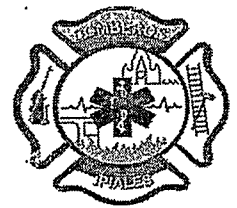
1. Como máxima autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, le corresponde cumplir la Constitución, la Ley, los Reglamentos y el Estatuto, sino también hacer cumplir todas las disposiciones y directrices que imparta la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por parte de todos los miembros de la Institución Bomberil.
2. Reglamentar la organización interna de la Institución.
3. Prestar colaboración al Comandante en el cumplimiento de sus funciones.
4. Aprobar todo contrato que comprometa los bienes de la Institución.
5. Expedir los Reglamentos internos de la Institución, con sujeción al reglamento Administrativo, Operativo, técnico y académico de Bomberos Colombia.
6. Resolver oportunamente las consultas y cumplir funciones de cuerpo asesor del Comandante.
7. Elegir su Presidente, su Vicepresidente, Tesorero y Secretario para un periodo de (4) cuatro años.
8. Escoger la terna de Oficiales candidatos a Comandante y Subcomandante; según lo establece la ley.
9. Elegir al Comandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables; período que debe coincidir con los de los dignatarios.
10. Elegir al Subcomandante de la Institución para un período de cuatro (4) años, que pueden ser prorrogables, período que debe coincidir con los de los dignatarios.
11. Remover al Comandante, al Subcomandante o a cualquiera de los dignatarios previo agotamiento del debido proceso disciplinario correspondiente.



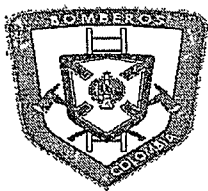
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



12. Desarrollar planes y programas para la prevención de emergencias y desastres relacionados con la actividad, en coordinación con el Comandante.
13. Elegir y remover al Tribunal Disciplinario Permanente, al Revisor Fiscal y su suplente, al Tesorero y aceptar o negar las licencias o renunciaciones según el caso.
14. Crear las comisiones temporales o permanentes que considere convenientes y asignarles sus funciones.
15. Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Institución presentado por el Comandante.
16. Analizar los informes que presente el Comandante o el Revisor Fiscal y hacer el correspondiente seguimiento.
17. Autorizar la creación de cargos y fijar las asignaciones salariales o remuneraciones económicas mensuales.
18. Autorizar al Comandante para celebrar contratos o negociaciones sobre bienes muebles e inmuebles.
19. Conceder o no licencias al Comandante y al Subcomandante de la Institución.
20. Conceder licencias a cualquiera de los dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales hasta por un período de 90 días calendarios acumulables, dentro de su ejercicio.
21. Conceder licencias que solicite el personal por un término mayor de noventa (90) días y hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, con entrega de prendas.
22. Considerar las renunciaciones presentadas por los miembros de la Institución.
23. Considerar las renunciaciones presentadas por los dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, el Comandante o el Subcomandante.
24. Decretar honores, conferir ascensos, distinciones, condecoraciones y efectuar promociones, previo el lleno de los requisitos del caso conforme al Reglamento Administrativo, Operativo técnico y académico, de Bomberos Colombia y el presente Estatuto y demás normas concordantes.
25. Considerar las solicitudes de reingreso o ingreso de unidades a la Institución.
26. Afiliar a la Institución a entidades afines o similares, con su objeto de gestión del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin comprometer su integridad y sin desconocer el presente estatuto.
27. Reformar el presente estatuto, sometiéndolo a la Constitución y las leyes vigentes.
28. Reglamentar los estatutos, sin que ello signifique desconocer las disposiciones de la Ley 1575 de 2012, el Decreto 953 de 1997 y el Reglamento General Administrativo, Operativo técnico y académico de Bomberos Colombia y demás normas concordantes.
29. Dar de baja por inasistencia al personal, previo cumplimiento del debido proceso correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



30. Parágrafo 1º: Para los cargos de dignatarios del Honorable Consejo de Oficiales, puede haber reelección en el mismo cargo para el periodo inmediatamente siguiente.
31. Parágrafo 2º: Ninguna de las atribuciones del Honorable Consejo de Oficiales puede ser delegable.

CAPITULO XI

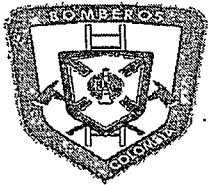
ATRIBUCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

Artículo 50.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE OFICIALES: Corresponde al Presidente del Honorable consejo de oficiales.

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Honorable consejo de oficiales.
2. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Honorable Consejo de Oficiales.
3. Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, las Leyes, el Estatuto, Reglamentos y demás normas concordantes.
4. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales planes y propuestas que se requieran para propender por la proyección e imagen externa de la Institución y vigilar el cumplimiento de los mismos.
5. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales el presupuesto general de gastos e inversiones de la Institución.
6. Presentar a consideración el Presupuesto Anual de gastos del Honorable Consejo de Oficiales y velar por su cumplimiento y estricta ejecución.
7. Posesionar al Revisor Fiscal, a su suplente y al personal Bomberil de la Institución.
8. Hacer que las sesiones sean ágiles, eficaces y dinámicas.
9. Procurar la armonía entre los miembros del Honorable Consejo de Oficiales.
10. Velar por la organización y desarrollo de las actividades de aniversarios de la Institución
11. Atender la correspondencia ordinaria, informando debidamente en la sesión siguiente al Honorable Consejo de Oficiales.
12. Firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de las sesiones y documentos, que sean aprobados por la Honorable Corporación.

Artículo 51.- DE LA VICEPRESIDENCIA DEL CONSEJO DE OFICIALES: El Vicepresidente

1. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En caso de la ausencia definitiva, el vicepresidente asume la



Presidencia hasta cumplir con el período; nombrando por el Honorable Consejo de Oficiales un nuevo vicepresidente, cumpliendo con los requisitos legales.

2. En ausencia del señor Presidente, el Vicepresidente o quien presida la sesión, tiene las mismas funciones y prerrogativas del Presidente.

Artículo 52.- DEL SECRETARÍO DEL CONSEJO DE OFICIALES: Corresponde al Secretario (a):

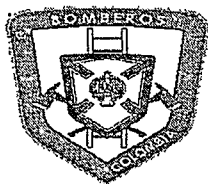
1. Elaborar las Actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
2. Dar fe de las Actas del Honorable Consejo de Oficiales.
3. Elaborar las citaciones a los Oficiales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Llevar la asistencia de los Oficiales a las sesiones.
5. Clasificar y organizar los documentos propios del Honorable Consejo de Oficiales.
6. Llevar al día el archivo del Honorable Consejo de Oficiales.
7. Tramitar toda la correspondencia necesaria y firmarla conjuntamente con el Presidente.
8. Las demás que le señale el Honorable Consejo de Oficiales

Artículo 53.- DEL TESORERO DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES: Son Funciones del Tesorero:

1. Responder por su gestión ante el señor Comandante de la Institución y ante el Honorable Consejo de Oficiales.
2. Velar por el manejo y cuidado de los dineros y bienes del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.
3. Llevar los libros de tesorería y de inventarios diligenciados por sí o por intermedio de un auxiliar contable, al igual que los libros de contabilidad necesarios y debidamente actualizados.
4. Registrar los libros ante las entidades autorizadas.
5. Velar para que los soportes contables cumplan con todos los requisitos exigidos por la ley.
6. Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y el Estatuto de la Institución.
7. Constituir la garantía o fianza de manejo y mantenerla vigente para responder por los dineros y bienes de la Institución. El monto de la póliza lo definirá el Honorable Consejo de Oficiales.
8. Firmar conjuntamente con el Comandante los documentos que impliquen el uso de dineros, de bienes, previo cumplimiento de los requisitos legales

CAPITULO XII

ELECCIÓN DEL COMANDANTE DE LA INSTITUCION



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



Artículo 54.- El comandante es la máxima autoridad ejecutiva y operativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales quien será a su vez el Representante Legal de la institución, con base en la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012 Artículo 23.

Artículo 55.- Requisitos para ser Comandante de la Institución:

El Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales ejercerá la representación legal de la institución bomberil y debe ser elegido por el Consejo de Oficiales. Para desempeñar el cargo de Comandante debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser apto física y psicológicamente
2. Ser oficial activo Operativo.
3. Tener cinco años de servicio activo operativo ininterrumpidos.
4. No tener edad superior a sesenta y cinco años (65)
5. Haber realizado curso de Sistema Comando Incidentes debidamente avalado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
6. Los demás requisitos exigidos que determinen los estatutos y reglamentos internos de cada Institución, acorde a sus necesidades. Al momento de la elección debe tener derecho al voto.

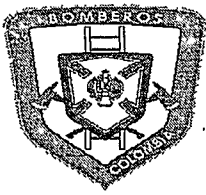
Artículo 56.- Inhabilidades para ser Comandante de la Institución. Las contempladas en el DECRETO PRESIDENCIAL N° 953 DE 1997, Por el cual se dicta el Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos, Artículo 16. De las inhabilidades.

Artículo 57.- Es electo Comandante, el Oficial que obtenga la simple mayoría de votos emitidos por el personal de Oficiales votante presente, observando la reglamentación prevista en este Estatuto sobre el Quórum. Si no se diere la simple mayoría o se presenta empate en la votación más alta, ésta se repetirá hasta por tres (3) veces, entre los dos candidatos con el mismo número de votos. En caso de persistir el empate, el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales cita por escrito a sesión extraordinaria para una nueva votación.

Artículo 58.- El Acta correspondiente a la sesión de elección del señor Comandante, debe ser firmada por el Presidente y el Secretario del Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 59.- El Comandante es posesionado en su cargo en sesión ordinaria o extraordinaria del Honorable Consejo de Oficiales, previa citación por escrito, procediendo a la transmisión del mando, en ceremonia de carácter solemne, con invitación a todo el personal de la Institución.

Parágrafo 1º El Comandante saliente debe hacer entrega formal y material de su cargo al Comandante entrante.



Parágrafo 2º En ausencia del Comandante saliente, la entrega del mando la hace el Sub Comandante o en su defecto el Oficial de mayor rango en antigüedad. El Comandante saliente debe justificar su ausencia por escrito ante el Honorable Consejo de Oficiales.

Artículo 60.- El Comandante ejerce sus funciones por un período de cuatro (4) años contados a partir de su posesión. Podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente siguiente.

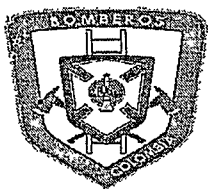
CAPITULO XIII

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMANDANTE

Artículo 61.- El Comandante es la máxima autoridad Ejecutiva y operativa. Quien ejercerá la Representación Legal de la Institución previo nombramiento por parte del Honorable Consejo de Oficiales. En caso de ausencia lo remplazará el Subcomandante. En ausencia de ambos lo remplazará el Presidente del Honorable Consejo de Oficiales como segundo suplente y representante legal, hasta por un término máximo de 30 días, contados a partir del primer día de la ausencia del Comandante.

Artículo 62.- En razón de sus funciones, el Comandante está autorizado y obligado a realizar los siguientes actos:

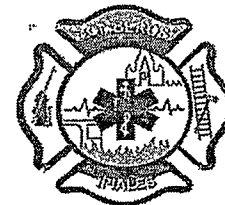
1. Ejercer el mando activo de la Institución.
2. Representar a la Institución en los actos administrativos y sociales.
3. En cumplimiento del artículo 2 del Decreto 953 DE 1997 Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos: Sancionar de acuerdo con el Estatuto, la Ley, Reglamentos y demás normas concordantes en materia disciplinaria, aquellas faltas violatorias de las mismas.
4. Estar dispuesto y en disponibilidad de atender emergencias.
5. Suscribir contratos, constituir apoderados o mandatarios judiciales, realizar negociaciones sobre bienes muebles, y los traslados presupuéstales que sean necesarios hasta por ese valor y por una sola vez para un mismo negocio o asunto.
6. Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y órdenes, por parte de todo el personal Bomberil y civil de la Institución.
7. Mantener la Disciplina en la Institución.
8. Presentar al Honorable Consejo de Oficiales informes mensual y semestral o cuando la Corporación lo disponga, sobre la gestión Operativa, Técnica y administrativa de la Institución.
9. Presentar y Cumplir con el Plan de Desarrollo de la Institución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

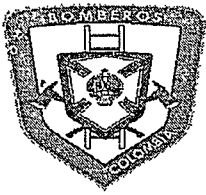
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



10. Autorizar con su firma los gastos de la Institución, de conformidad con el presente Estatuto y de acuerdo al presupuesto anual de la Institución.
11. Informar inmediatamente al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier irregularidad que observe en el manejo de los fondos y bienes de la Institución.
12. Ejecutar la política sobre nombramientos, despidos y retiros del personal administrativo de la Institución.
13. Promover y reglamentar los cursos para instrucción o capacitación del personal activo de la Institución.
14. Delegar bajo su responsabilidad, funciones operativas y administrativas en el Subcomandante de la Institución, siendo esta delegación esencialmente revocable en cualquier momento en que lo juzgue conveniente. El Comandante informará al Honorable Consejo de Oficiales sobre cualquier delegación o revocatoria que haga.
15. Nombrar a los Jefes de Estación y sus Asistentes; cargos que son de libre nombramiento y remoción y sin remuneración alguna.
16. Citar a los miembros de la Institución a revistas, reuniones y/o ejercicios de instrucción, reglamentándolos en la forma que estime conveniente.
17. Nombrar la comisión Técnica, Educativa, Operativa y Administrativa, que coadyuven al desempeño de su cargo y contratar las asesorías que considere necesarias para el normal ejercicio de sus funciones, ya sea con personal de la Institución o particular, siempre en defensa de la Institución.
18. Conceder al personal, licencias por ausencia temporal de la institución en caso de enfermedad, viaje o cualquier causa que impida la prestación del servicio como unidad Bomberil, hasta por el término de noventa (90) días calendarios.
19. Sancionar las faltas laborales cometidas por el personal que presta sus servicios como empleados, Bomberos y civiles, remunerados de la Institución.
20. Dirigir y firmar la correspondencia en nombre de la Institución.
21. Presentar a consideración del Honorable Consejo de Oficiales, a más tardar en la última sesión del mes de Junio, los nombres de las personas que se han hecho merecedoras a los ascensos, condecoraciones y reconocimientos por tiempo de servicio, previo estudio de la Comisión encargada.
22. Velar por la organización y desarrollo de las actividades para las fechas conmemorativas del 01 de mayo, 20 de Julio, 11 de noviembre, y 05 de diciembre.
23. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Honorable Consejo de Oficiales y que obedezcan a la naturaleza de su cargo.

Artículo 63.- El Subcomandante ejerce las funciones operativas y administrativas que el Comandante le asigne expresamente dentro de los términos precisos de la delegación y dará cuenta a éste de sus gestiones. Igualmente reemplazará al señor Comandante durante su ausencia temporal, todo lo anterior Ad-Honorem. También reemplazará al Comandante en la ausencia definitiva, hasta el momento de elección y posesión de un nuevo Comandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



Parágrafo 1º: Para los efectos de este artículo se entiende por ausencia temporal del Comandante, la motivada por enfermedad o fuerza mayor que le impida el ejercicio de sus funciones; por investigación adelantada por el Honorable Consejo de Oficiales o por licencia concedida por el Consejo de Oficiales.

Parágrafo 2º: Las ausencias temporales del Comandante no pueden sumar más de noventa (90) días calendarios durante el período de sus funciones. En caso de necesitar más tiempo, está en la obligación de presentar renuncia del cargo, debiendo la Presidencia convocar a elección de nuevo Comandante, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la renuncia por el Honorable Consejo de Oficiales. El período del nuevo Comandante se contará a partir de la fecha de su posesión, y hasta el resto del período del Comandante retirado. En caso de no presentar renuncia, el Honorable Consejo de Oficiales procede a declararlo insubsistente en el cargo previa relación de hechos y convoca a una nueva elección, para el resto del período.

CAPITULO XIV

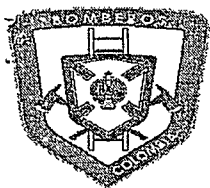
DEL REVISOR FISCAL

Artículo 64.- La Revisoría Fiscal es el órgano de supervisión y control fiscal y está a cargo de una persona natural o jurídica ajena a la Institución, y es elegida por el Honorable Consejo de Oficiales, para un periodo de un año y debe reunir los requisitos exigidos en la Ley.

1. Poseer título Profesional Universitario en Contaduría Pública, estar debidamente registrado para ejercer la profesión y poseer Tarjeta Profesional.
2. Demostrar y poseer una intachable conducta social y moral.

Artículo 65. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones de la Revisoría Fiscal:

1. Verificar que las operaciones financieras de la Institución se ejecuten de conformidad con las decisiones del Honorable Consejo de Oficiales, el Estatuto, reglamentos y leyes vigentes.
2. Efectuar los arqueos de fondos y bienes cuando lo juzgue necesario y por lo menos una vez cada trimestre.
3. Certificar con su firma los inventarios y estados financieros.
4. Informar oportunamente a las autoridades competentes de las irregularidades que no fueren corregidas oportunamente por el Honorable Consejo de Oficiales o el Comandante.
5. Comprobar por todos los medios la veracidad de la información, la autenticidad de los saldos en los libros auxiliares y de los soportes que se anexan.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8

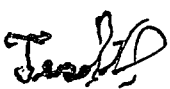


Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales a los (15) días del mes de Julio de 2016.

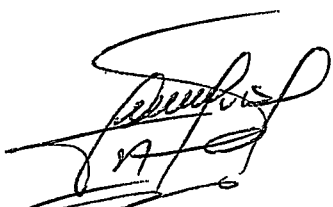
HONORABLE CONSEJO DE OFICIALES

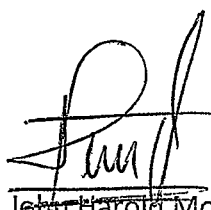

Cap. Nariño Portilla Narváez
Presidente

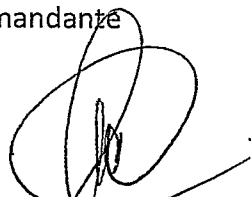

Cap. José Segundo Morales
Tesorero


Cap. José Justo Huertas
Oficial Administrativo

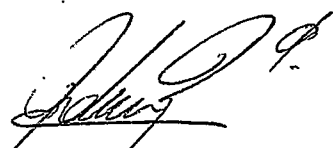

Cap. Servio Tulio Medina
Oficial Administrativo

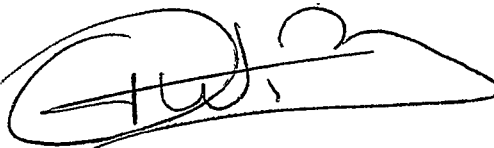

Tte. Luis Alberto Ceballos Huertas
Comandante

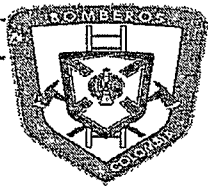

Tte. John Harold Mora P.
Secretario


Ste. Horacio Morales
Jefe de Personal.


Sgto. Luis Guillermo Cortes
Subcomandante


Sgto. Andrés Alberto Rodríguez
Jefe de capacitación


Sgto. Iván Darío Bravo
Jefe de seguridad y prevención



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



El Secretario del Honorable Consejo de Oficiales del
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales,

C E R T I F I C A

Que el presente Estatuto del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales fue aprobado por el Honorable Concejo de Oficiales en dos (2) debates verificados en las dos sesiones extraordinarias de los días 05 de julio y 15 de julio de 2016, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 del mismo.

Tte. JOHN HAROLD MORA POTOSÍ
Secretario consejo de oficiales

**Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal**

001

2. Concepto: **02** Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14466770551



(415)7707212489984(8020) 0000014466770551

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 5 3 5 2 7

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

14

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

1

29. Departamento:

1

30. Ciudad/Municipio:

1

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

1. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio:

Ipiales

3 5 6

41. Dirección principal

CR 1 12 108

42. Correo electrónico:

bomberos.ipiales@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

7 2 5 2 9 4 3 3 1 8 7 1 7 3 7 1 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 4 2 3

47. Fecha inicio actividad:

1 9 6 9 0 9 2 4

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1 2

Ocupación

51. Código:

1

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	6	7	1	1	8	9	1	4	4	2																

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rept

11- Ventas régimen común

08- Retención Umbre nacional

9- Retención en la fuente en el impuesto

4- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad.

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de Folios: **3**

61. Fecha: **2 0 1 8 0 4 2 6**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2 20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada.

984. Nombre **MARTINEZ BERNAL AMPARO**

985. Cargo: **Gestor III**

RESOLUCION No 033 DE 2018

()

01 ABR 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE JUNTA DIRECTIVA Y REFORMA ESTATUTARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales en especial de las conferidas en los decretos 1529 y 525 de 1990, 427 DE 1996, Ley 1575 de 2012, Resolución No 1288 de Octubre de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que el Señor **JOHN HAROLD MORA POTOSI**, mediante documento radicado en la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, en calidad de **COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, solicita se reconozca **NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y REFORMA ESTATUTARIA del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N)**, con domicilio en **IPIALES (N)**.

Que el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N)**, goza de personería jurídica reconocida por la Gobernación de Nariño, mediante resolución No.445 del 24 de Septiembre de 1969.

Que a su solicitud anexa la siguiente documentación:

- Acta de Elección Junta Directiva (4 Folios)
- Citación reunión extraordinaria (1 folio)
- Acta aprobación y copia de estatutos (23 folios)
- Copia Cédulas (7 folios)
- Aceptación del cargo (7 folios)
- Copia tarjeta profesional Revisor Fiscal (1 folio)
- Asistencia reunión extraordinaria (1 folio)

Que el Decreto Nacional 1529 de 1990, concordante con los decretos 2150,1228 ,1995 y 0427 de 1996 faculta a los gobernadores de los Departamentos para tramitar y resolver todas las actuaciones inherentes a las personerías jurídicas.

Que por medio del decreto 1288 de 2012 el Gobernador de Nariño, delega al Secretario de Gobierno Departamental de Nariño la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación y/o deportes, conforme lo establecido en el artículo 27 del Decreto 0525 de 1990

Que esta inscripción se ordena bajo los parámetros de la presunción de buena fe, establecida en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y del cumplimiento de los requisitos que están contemplados en la normatividad Vigente.

Que la documentación allegada para el reconocimiento de la Junta Directiva y reforma estatutaria del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N)**, fue estudiada y evaluada concluyéndose aprobar la elección de la misma por encontrarse conforme a la ley.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la nueva Junta Directiva de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N)**, la cual queda conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOHN HAROLD MORA POTOSI	87.715.836	COMANDANTE REPRESENTANTE LEGAL Y
SEGUNDO HORACIO MORALES MIÑO	10.544.158	SUBCOMANDANTE
NARIÑO BRANDER PORTILLA NARVAEZ	1.797.745	PRESIDENTE
ANDRES ALBERTO RODRIGUEZ PATIÑO	1.004.577.430	VICEPRESIDENTE
JOSE SEGUNDO BAYARDO MORALES	5.267.241	TESORERO
IVAN DARIO BRAVO CORAL	1.004.549.294	SECRETARIO
ADRIANA MARITZA OBANDO ERAZO	27.253.870 136332-T	REVISOR FISCAL

PARÁGRAFO: El periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N)**, comprende desde la firma de la presente resolución hasta terminar el periodo estatutario establecido.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar reforma estatutaria del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N)**, de conformidad con los estatutos radicados en este despacho.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la citada resolución proceden los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN, así como los demás que determine la ley de conformidad con lo previsto en la ley 1437 de 2011.

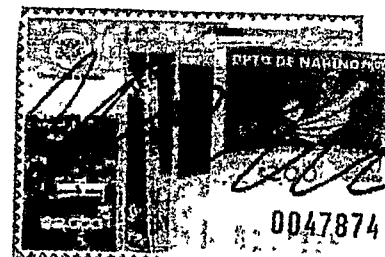
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará al Representante legal de la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES (N)** por la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario del Departamento, conforme a los términos señalados en el C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

01 ABR 2016

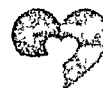
EDGAR ALONSO INSANDARÁ GUERRERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
GOBERNACION DE NARIÑO



Teniendo en cuenta la circular de instrucción se adhieren y anulan las respectivas estampillas.

Vo Bo: Franklin Rosero Patiño-Subsecretario de Desarrollo Comunitario

Proyecto: Diego Patiño Abogado de Apoyo a la Gestión



EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO (E) DE LA GOBERNACION DE NARIÑO

CERTIFICA

Que la entidad denominada **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES**, con domicilio en el municipio de IpiALES (N), tiene Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 445 del 24 de septiembre de 1.969 , expedida por la Gobernación de Nariño.

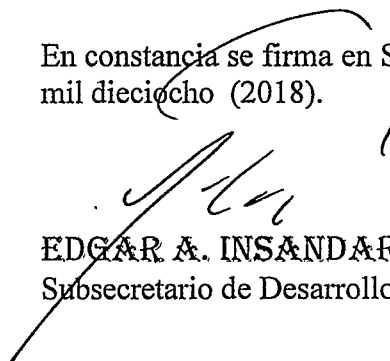
Que según Resolución número No. 033 de abril 1 de 2018, se reconoció a señor **JOHN HAROLD MORA POTOSI** , Identificado con cédula de ciudadanía No. 87.715.836, como Representante Legal de la entidad para todos los efectos de carácter judicial y extrajudicial, hasta terminar con el periodo estatutario.

Que la personería jurídica se encuentra vigente.

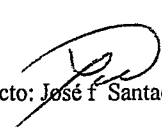
Que según los estatutos es una entidad sin ánimo de lucro.

Se adhieren y anulan estampillas por el valor de Siete mil seiscientos \$ 7.600.00 pesos, reguladas las estampillas.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los trece (13) día del mes de septiembre del dos mil dieciocho (2018).


EDGAR A. INSANDARA

Subsecretario de Desarrollo Comunitario (E)


Proyecto: José f Santacruz



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.715.836

MORA POTOSI

APELLIDOS

JOHN HAROLD

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1974

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

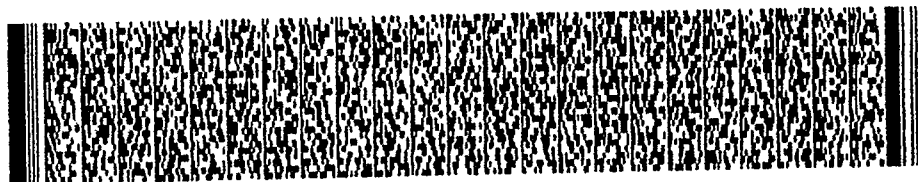
M

SEXO

31-MAY-1993 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2306700-53 118742-M-00877 15836-20040507

00170 041281 03 137493322

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				23	\$3,788,300	\$0	\$0	\$0	\$3,788,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$132,500	\$0	\$0	\$0	\$132,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	17	\$2,934,100	\$0	\$0	\$0	\$2,934,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	\$589,100	\$0	\$0	\$0	\$589,100
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$132,600	\$0	\$0	\$0	\$132,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				24	\$1,600,000	\$0	\$0	\$0	\$1,600,000
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	24	\$1,600,000	\$0	\$0	\$0	\$1,600,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				23	\$929,400	\$0	\$0	\$0	\$929,400
CONFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	23	\$929,400	\$0	\$0	\$0	\$929,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				24	\$3,064,600	\$0	\$0	\$0	\$3,064,600
CONFAMILIAR NARIÑO	CCF27	891,280,008	1	1	\$103,600	\$0	\$0	\$0	\$103,600
ENSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	\$310,800	\$0	\$0	\$0	\$310,800
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$197,100	\$0	\$0	\$0	\$197,100
ALLAMAS	EPSIC5	837,000,084	5	2	\$212,100	\$0	\$0	\$0	\$212,100
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	\$139,900	\$0	\$0	\$0	\$139,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	16	\$2,101,100	\$0	\$0	\$0	\$2,101,100
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				23	\$697,500	\$0	\$0	\$0	\$697,500
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	23	\$697,500	\$0	\$0	\$0	\$697,500
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				23	\$465,300	\$0	\$0	\$0	\$465,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	23	\$465,300	\$0	\$0	\$0	\$465,300
TOTAL				24	\$10,545,100	\$0	\$0	\$0	\$10,545,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEN e ICBF
NT 800153527	8	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPAALES	B - MIEMBROS DE 200 COTIZANTES	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS IPAALES	CRA 1 N°12-108	IPAALES-NARIÑO	7251710	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Fecha	Banco	Pago	Dias Mora	Valor
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Fecha	Banco	Pago	Dias Mora	Valor
2019-07	2019-08	479431936	8495567411	E	2019/08/08	2019/08/08	BANCO AV VILLAS			0	\$10,545,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO										PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte
1	CC 1003913933	AMAS JAVIER	25-14	30	\$867,446	\$138,800	EP5005	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500
2	CC 1004549294	BAJO IVAN	25-14	30	\$1,166,000	\$186,600	EP5005	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800
3	CC 1003912762	CEBALLOS JHENIFER	25-14	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
4	CC 13017722	CEBALLOS LUIS	25-14	30	\$1,843,956	\$295,100	EP5005	30	\$1,843,956	\$230,500	CCF35	30	\$1,843,956	\$230,500	CCF35	30	\$1,843,956	\$230,500	CCF35	30	\$1,843,956	\$230,500	CCF35	30	\$1,843,956	\$230,500	CCF35	30	\$1,843,956	\$230,500	CCF35	30	\$1,843,956	\$230,500
5	CC 27397057	CERON RUBIELA	0	0	\$0	\$0	ES5C16	30	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0
6	CC 87101482	CORTES LUIS	25-14	25	\$971,667	\$155,500	EP5005	25	\$971,667	\$171,500	CCF35	25	\$971,667	\$171,500	CCF35	25	\$971,667	\$171,500	CCF35	25	\$971,667	\$171,500	CCF35	25	\$971,667	\$171,500	CCF35	25	\$971,667	\$171,500	CCF35	25	\$971,667	\$171,500
7	CC 87101482	CORTES LUIS	25-14	5	\$194,334	\$31,100	EP5005	5	\$194,334	\$24,300	CCF35	5	\$194,334	\$24,300	CCF35	5	\$194,334	\$24,300	CCF35	5	\$194,334	\$24,300	CCF35	5	\$194,334	\$24,300	CCF35	5	\$194,334	\$24,300	CCF35	5	\$194,334	\$24,300
8	CC 87101482	CUNYAL WILLIAN	230301	30	\$867,446	\$138,800	EP5005	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500
9	CC 1003929545	DESGARDO DARWIN	230301	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
10	CC 1003921991	GUARALAZ JHON	230301	30	\$867,446	\$138,800	EP5005	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500
11	CC 13013833	HERBERA ORLANDO	230201	10	\$276,039	\$44,200	EP5005	10	\$276,039	\$34,600	CCF35	10	\$276,039	\$34,600	CCF35	10	\$276,039	\$34,600	CCF35	10	\$276,039	\$34,600	CCF35	10	\$276,039	\$34,600	CCF35	10	\$276,039	\$34,600	CCF35	10	\$276,039	\$34,600
12	CC 13013833	HERBERA ORLANDO	230201	20	\$552,078	\$88,400	EP5005	20	\$552,078	\$69,100	CCF35	20	\$552,078	\$69,100	CCF35	20	\$552,078	\$69,100	CCF35	20	\$552,078	\$69,100	CCF35	20	\$552,078	\$69,100	CCF35	20	\$552,078	\$69,100	CCF35	20	\$552,078	\$69,100
13	CC 87217464	LAGOS LUIS	25-14	22	\$636,128	\$101,800	EP5005	22	\$636,128	\$79,600	CCF35	22	\$636,128	\$79,600	CCF35	22	\$636,128	\$79,600	CCF35	22	\$636,128	\$79,600	CCF35	22	\$636,128	\$79,600	CCF35	22	\$636,128	\$79,600	CCF35	22	\$636,128	\$79,600
14	CC 87217464	LAGOS LUIS	25-14	8	\$231,319	\$37,100	EP5005	8	\$231,319	\$29,000	CCF35	8	\$231,319	\$29,000	CCF35	8	\$231,319	\$29,000	CCF35	8	\$231,319	\$29,000	CCF35	8	\$231,319	\$29,000	CCF35	8	\$231,319	\$29,000	CCF35	8	\$231,319	\$29,000
15	CC 3292751	MARTINEZ MIGUEL	25-14	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
16	CC 87719836	MORA JOHN	25-14	30	\$2,187,608	\$350,400	EP5005	30	\$2,187,608	\$273,800	CCF35	30	\$2,187,608	\$273,800	CCF35	30	\$2,187,608	\$273,800	CCF35	30	\$2,187,608	\$273,800	CCF35	30	\$2,187,608	\$273,800	CCF35	30	\$2,187,608	\$273,800	CCF35	30	\$2,187,608	\$273,800
17	CC 10544158	MORALES SEGUNDO	25-14	30	\$1,576,775	\$252,300	EP5005	30	\$1,576,775	\$197,100	CCF35	30	\$1,576,775	\$197,100	CCF35	30	\$1,576,775	\$197,100	CCF35	30	\$1,576,775	\$197,100	CCF35	30	\$1,576,775	\$197,100	CCF35	30	\$1,576,775	\$197,100	CCF35	30	\$1,576,775	\$197,100
18	CC 1004578486	MUÑOZ DIANA	25-14	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
19	CC 127253870	OBANDO ADRIANA	25-14	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
20	CC 11185291	OSPINA SANDRO	231001	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
21	CC 1005599321	PORTILLA JESUS	25-14	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
22	CC 3268527	PRADO WILSON	230301	30	\$1,114,707	\$179,000	EP5005	30	\$1,114,707	\$139,700	CCF35	30	\$1,114,707	\$139,700	CCF35	30	\$1,114,707	\$139,700	CCF35	30	\$1,114,707	\$139,700	CCF35	30	\$1,114,707	\$139,700	CCF35	30	\$1,114,707	\$139,700	CCF35	30	\$1,114,707	\$139,700
23	CC 1005936241	QUISTAL DAVID	25-14	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
24	CC 1004577400	RODRIGUEZ ANDRES	25-14	30	\$1,166,000	\$186,600	EP5005	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800	CCF35	30	\$1,166,000	\$145,800
25	CC 1008907913	ROSEDO VICTOR	25-14	30	\$867,446	\$138,800	EP5005	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500	CCF35	30	\$867,446	\$108,500
26	CC 1005933018	TUCANES RICARDO	25-14	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
27	CC 37120095	VIEZAS MONICA	25-14	30	\$828,116	\$132,500	EP5005	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000	CCF35	30	\$828,116	\$103,000
Total															\$23,473,555					\$3,788,300					\$24,501,671					\$1,600,000				
Total															\$23,204,290					\$929,400					\$23,204,290					\$1,600,000				
Total															\$23,204,290					\$929,400					\$23,204,290					\$1,600,000				



RESPUESTA PQRS N° 4201813000002119

----- Mensaje reenviado -----

De: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <pqrsl.cce@gmail.com>

Fecha: 18 de abril de 2018, 15:51

Asunto: RESPUESTA PQRS N° 4201813000002119

Para: RESPUESTASDNBC@gmail.com

Rad: 2018332001249-2

18/04/2018

Estimado ANGELICA XIOMARA ROSADO:

Colombia Compra Eficiente, dentro del término legal previsto para ello, atiende su CONSULTAS en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Encuentre la respuesta a la PQRS radicada con el número 4201813000002119 en el archivo adjunto o en [este enlace](#).

La estrategia de Colombia Compra Eficiente está encaminada a obtener mayor valor por el dinero público en el sistema de compra y contratación pública de Colombia, en el entendido que la compra y la contratación es un asunto estratégico para el Estado Colombiano.

Colombia Compra Eficiente atiende esta consulta en desarrollo de lo previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual no compromete la responsabilidad de ésta entidad ni es de obligatorio cumplimiento.

Evalúe la satisfacción del servicio por medio de la siguiente encuesta [aquí](#)

Saludos Cordiales, Colombia Compra Eficiente

RESPUESTA PQRS N° 4201813000002119

----- Mensaje reenviado -----

De: **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** <pqrsd.cce@gmail.com>

Fecha: 18 de abril de 2018, 15:51

Asunto: RESPUESTA PQRS N° 4201813000002119

Para: RESPUESTASDNBC@gmail.com



Rad: 201833

18/04/2018



Bogotá D.C., 18/04/2018 Hora 15:51:13s

Nº Radicado: 2201813000003202

Señor
Germán Andrés Miranda Montenegro
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 4201813000002119

Temas: Aplicación Ley de Garantías

Tipo de asunto consultado: Aplicación de la Ley de Garantías a un acuerdo de voluntades con Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Estimado señor Miranda,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 01 de marzo de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011. La consulta fue recibida en Colombia Compra Eficiente el 05 de marzo de 2018.

▣ PROBLEMA PLANTEADO

¿La Ley de Garantías aplica a la contratación con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y las autoridades municipales?

▣ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE

No. A pesar de que la Ley de Garantías prohíbe a todas las Entidades del Estado contratar directamente durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente y Vicepresidente de la República sea elegido, están exceptuados de la prohibición los contratos requeridos para cubrir desastres.

Asimismo, es preciso mencionar que la Ley 1575 de 2012 es norma especial que establece la obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, por lo tanto la celebración de dichos contratos o convenios se realiza en virtud de dicho mandato legal, razón por la cual no le es aplicable las prohibiciones previstas en la Ley 966 de 2005.



▫ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente y Vicepresidente de la República sea elegido.

2. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público los requeridos para cubrir emergencias educativas sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

3. La Circular Externa No. 24 de 12 de mayo de 2017 señala que: "el calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente"

4. De conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

5. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

6. Por su parte, la Corte Constitucional señaló que: "Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo como es el servicio de bomberos. En efecto, la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo





cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios "

7. En consecuencia, los contratos o convenios que se celebren para la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios se regularán por la norma especial consagrada en la Ley 1575 de 2012 -Ley General de Bomberos de Colombia- razón por la cual no le son aplicables las restricciones de la Ley de Garantías.

▣ REFERENCIA NORMATIVA

Ley 996 de 2005, artículo 33.

Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 24 de 12 de mayo de 2017

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20170509circularleygarantias.pdf

Ley 1575 de 2012, artículo 2.

Corte Constitucional, Sentencia C- 770 de 1998, Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero Expediente D-2100. Consultada en el link <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-770-98.htm>

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Nathalia Urrego
Revisó: Natalia Reyes Vargas





NIT. 860.035 827-5

BANCO COMERCIAL AV VILLAS

Nit 860035827-5

CERTIFICA :

Que, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, identificado con el Nit No 800153527-8 tiene en la oficina la siguiente cuenta Corriente

CUENTA CORRIENTE **210- 424636**

La cuenta cumple con las políticas del banco y se encuentra activa.

Para constancia se firma en Ipiales a los siete (07) días del mes de marzo del 2019

FIRMA AUTORIZADA

Gerente Oficina de Ipiales

REVISADO

Cil.

Banco

AV Villas

Carrera 7 No. 15-43
Teléfono 7732535 - 3155339324
Ipiales - Nariño



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14640532521



(415)7707212489984(8020)0000014640532521

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 5 3 5 2 7

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

27. Fecha expedición:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

Lugar de expedición

28. País:

1 2 3

29. Departamento:

4 5 6

30. Ciudad/Municipio:

1 2 3

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES

36. Nombre comercial:

37. Sigla

UBICACION

País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9

Nariño

40. Ciudad/Municipio:

5 2

Ipiales

3 5 6

... Dirección principal

CR 1 12 108

42. Correo electrónico:

bomberos.ipiales@hotmail.com

43. Código postal

7 2 5 2 9 4 3

44. Teléfono 1:

3 1 8 7 1 7 3 7 1 8

45. Teléfono 2:

3 1 8 7 1 7 3 7 1 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

8 4 2 3

47. Fecha inicio actividad:

1 9 6 9 0 9 2 4

Actividad secundaria

48. Código:

1 2 3

49. Fecha inicio actividad:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

50. Código:

1 2

Otras actividades

1 2

Ocupación

51. Código

1 2 3

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

- Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC 1 2 3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 8 1 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1624 de 2016

Firma del solicitante:

[Firma] C.C. 87715836

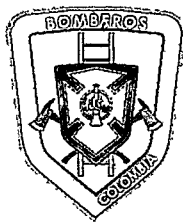
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PATIÑO CUACES FLOR BEATRIZ

985. Cargo: Gestor I

[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



Ipiales, 01 de agosto del 2019

CRISTÓBAL

Doctor
RICARDO ROMERO SANCHEZ
Alcalde Municipal
Ipiales, Nariño

Cordial saludo.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales presenta la propuesta para el fortalecimiento y dotación Institucional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio público esencial bomberil y asistencia social prehospitalaria a la comunidad el Municipio de Ipiales, para lo cual se dispone de personal calificado y entrenado según lo establece la Ley 1575 de 2012 y una experiencia Institucional de 50 años de servicio a la comunidad del Municipio de Ipiales, mediante la firma de un convenio de asociación por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.- (150.000.000).

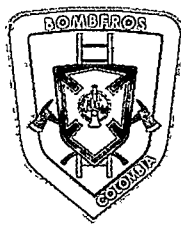
JUSTIFICACION

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales presta sus servicios de atención de emergencias las 24 horas con un promedio de 8 casos diarios con personal idóneo y profesional en atención de todo tipo de calamidades.

Para la mayoría de los casos se requiere el servicio de atención prehospitalaria teniendo en cuenta la protección que se debe brindar tanto al personal de atención como a las víctimas de los eventos como son incendios, rescates y atención de emergencias con materiales peligrosos según la misionalidad de nuestras Instituciones otorgadas en la Ley 1575 de 2012.

La atención que se brinda como respaldo para estas emergencias es de vital importancia para recuperar al personal que atiende los casos y que por protocolos se debe contar con un grupo de respuesta en atención y traslado de pacientes a centros hospitalarios de manera inmediata. Es de

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño

Nit. 800.153.527-8



anotar que dentro del personal se cuenta con auxiliares de enfermería y personal de rescate capacitado en primeros auxilios avanzados.

Por otra parte en el Municipio de Ipiales no se ha implementado este servicio a la comunidad, siendo el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales la única entidad que realiza la atención directa de usuarios que requieren el transporte a un centro asistencial, estos casos representan mas de un 50% de los casos.

La renovación del parque automotor es una necesidad apremiante para nuestra Institución ya que lo vehículos que actualmente poseemos tienen más 20 años de uso generando un riesgo potencial tanto a los voluntarios como a la comunidad, en el caso de los vehículos destinados para apoyo de atención prehospitalaria y transporte de pacientes corresponden a vehículos modelo 96 y 97 que permanentemente requieren grandes sumas de dineros para su mantenimiento.

PLAN DE INVERSION

	V/Mensual
Compra de una ambulancia tipo TAB (Traslado Asistencial Básico) en chasis Tipo 4x4 todo terreno CHASIS FRONTIER 4X4 DIESEL 2020 MONITOR DE SIGNOS VITALES DEFIBRILADOR AUTOMATICO RADIO DE COMUNICACIONES ADAPTACIÓN DE CARROCERÍA PARA AMBULANCIA TIPO FURGON DOTACIÓN DE ELEMENTOS INSUMOS	150.000.000

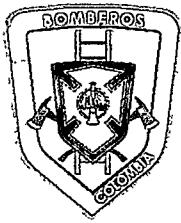
Por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales se dispondrá de recursos necesarios para la adquisición de seguros, matrículas, impuestos del vehículo así como del personal calificado para la prestación del servicio durante las 24 horas del día los 365 días del año a la comunidad del Municipio de Ipiales.

Cabe anotar que por disposición de la Ley 1575 de 2012, los Cuerpo de Bomberos Voluntarios en nuestro país están exentos de impuestos como

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA

Dirección: Carrera 1 No. 12-108 Av. Panamericana Tel: 7252943 - 7251710 Cel: 3187173718

E-mail: bomberos.ipiales@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales - Nariño
Nit. 800.153.527-8



IVA e IMPOCONSUMO en la adquisición y compra de vehículo, por esta razón la compra se realizaría directamente por nuestra Institución.

Se suscribe,

Honor, Abnegación y Disciplina

Tte. JOHN HAROLD MORA POTOSI
Comandante

BOMBEROS SIEMPRE COMPROMETIDOS CON COLOMBIA

Dirección: Carrera 1 No. 12-108 Av. Panamericana Tel: 7252943 - 7251710 Cel: 3187173718
E-mail: bomberos.ipiales@hotmail.com

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NTC 222.221.2373
OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Correo: 7953470 Bogotá, D.C.

AMBULANCIA TAB – CHASIS FRONTIER 4X4 - CON DOTACIÓN

DISEÑO GENERAL:

CARROCERIA Estructura en lámina cold rolled calibre 18 forrada externamente en aluminio de 2mm. Llevará parachoques delantero y trasero resistente a los golpes y sobrepasará en 50 Mm. los verticales de los extremos delanteros

PUERTAS: La ambulancia tiene (4) accesos: Dos en la cabina de conducción a cada lado del vehículo con bloqueo mediante llave y acceso por control interior. Apertura sobre giro vertical hacia adelante y ángulo de 75 grados. Presentarán altura mínima de 0.60 mts. El acceso principal se hará por medio de puerta trasera en dos hojas verticales con bisagra en acero inoxidable con chapa, manija, seguro de llave, control interior importado de origen americano y vidrio fijo polarizado en la parte superior. Tendrán una altura útil de 1.10 m y de 1.20 m de ancho como mínimo. La hoja de la puerta del lado izquierdo llevará dos chapas una superior y una inferior para impedir la apertura accidental del vehículo en una ecualización. El cuarto acceso se ubicará en el costado derecho de la ambulancia de apertura útil de 0.60 mts de ancho y 1,10 mts de alto como mínimo. Todos los peldaños serán antideslizantes. Al lado derecho se ubicará una puerta girando sobre su eje vertical con bisagra de piano en acero inoxidable con chapa, control interior y manija con seguro importado de origen americano. Las puertas tienen diseño para evitar apertura accidental, mecanismos de apertura interiores y exteriores mediante llave. En el tablero del conductor se instalará piloto indicador de puertas abiertas con diámetro de 10mm e iluminación intermitente con frecuencia entre 2hz y 4hz. Se designará mediante rotulo de PUERTAS ABIERTAS. Todas las puertas serán herméticas contra polvo, agua, aire en la parte interior de las mismas se instalará franjas de color reflectivo rojo para que la señalización sea máxima cuando estén totalmente abiertas .

VENTANAS: Todas las ventanas cumplen la NTC 1467. Las ventanas de las puertas de cabina se accionarán verticalmente. Todas las ventanas estarán en el tercio superior con vidrios de seguridad homologadas para uso automotriz en la zona del paciente estarán polarizadas con visibilidad de adentro hacia afuera. Las dimensiones serán mínimo de 30cms de alto por 40cms de largo. Las ventanas de la puerta trasera serán fijas con dispositivo de martillo para fracturarlas. No habrá ventana al lado izquierdo y todas las ventanas serán herméticas.

REVESTIMIENTO INTERIOR: Forrada en material de fácil lavado y esterilización sin elementos filudos o cortantes, de color blanco en laminado de alta presión F20 con nano partículas, retardante al fuego y resistente a desinfectantes con espesor de 4.5mm, adicionalmente llevará un aislamiento térmico acústico en fresca de 1cm.

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NISSAN, INC. 1111 1111

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Conmutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

COMPARTIMIENTO DEL PACIENTE: GABINETES: Se suministrará un gabinete para medicamentos resistentes a impactos, lavables sin bordes filudos, con puertas de corredera en acrílico traslúcido montados sobre marco de aluminio con deslizadores en flock, sistema contra apertura accidental, fabricado en MUF y forrado en formica pos formable F8 con bordes redondeados sin aristas. Será de tipo piso techo pared a pared. Se suministrará un compartimiento aislado para el cilindro y será de tipo centralizado fijo con manómetros visibles y regulables desde el compartimiento del paciente. Todos los equipos médicos serán asegurados sin detrimento de su movilidad. La ambulancia llevará barra pasamanos en el centro a todo lo largo del compartimiento de pacientes para el sostenimiento del personal asistencial en tubo de acero inoxidable.

SILLA ACOMPAÑANTE: Asiento lateral construido sobre mueble para almacenamiento con colchoneta hermética y lavable de color claro con cinturones de seguridad para dos personas con protección en el panel lateral para las cabezas de los ocupantes y será el sitio para la camilla adicional con cinturones para su transporte cuando este en uso.

SILLA TRIPULANTE: Asiento a la parte del compartimiento del paciente y destinado a la persona que atiende al enfermo, dotado de cinturón de seguridad, espaldar y apoyacabezas, plegable. Se ubicará paralelo de la cabecera de la camilla.

PISO: Cubierta con una lámina de material marino resistente a la intemperie (MUF) de "9" mm. forrada en material antideslizante, aislante eléctrico impermeable, auto extingible, sin costura y hermético al contorno por medio de soldadura de piso de seguridad en PVC soldado por sistema fundente a calor y circulación forzada al contorno del mismo para impedir filtraciones. Será sin escalones y cualquier cambio de nivel se hará mediante rampa inferior al 6%. El material del piso sube hasta 50mm con relación al piso.

SISTEMA ELECTRICO: Las ambulancias deben estar equipadas con un sistema generador tipo alternador con rectificación y regulación electrónica con capacidad de producir mínimo 60 amperios nominales. El alternador cumplirá con la NTC 1704. Todos los cables, interruptores y mandos de la instalación eléctrica deben soportar sin deterioro mínimo hasta el 25% por encima de la capacidad nominal del circuito, por tiempo indefinido. Todos los circuitos instalados estarán protegidos mediante fusibles calibrados de tipo electrónico de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles correspondientes al equipo médico y conexiones del compartimiento del paciente, e irán en una caja única en el compartimiento posterior.

Todo el equipo eléctrico de la ambulancia, funcionará a una tensión nominal de 12v de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de todas las ambulancias constará de dos baterías las cuales deben tener una capacidad mínima de acumulación entre las dos de 180 A/H. El sistema de acumulación proporcionará una tensión de 12v capaz de suministrar una corriente pico de 400A y su capacidad debe ser suficiente para producir sin caída apreciable de tensión una intensidad

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NTC 3311, 3312-3

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Correo: 795 3470 Bogotá, D.C.

mínima de 180A durante una hora a 17°C de temperatura ambiente. Las baterías cumplirán con todos los requisitos establecidos en la NTC 978. Se suministrará la garantía de las baterías. La instalación eléctrica estará dentro de tubo de distribución (conduflex) que es auto extingible y poseerá un sistema de supresión de interferencia para los equipos de radio en los cables de ignición. Estará aislada, protegida del agua, señalizada e identificada en planos electrónicos de la ambulancia. La ambulancia tendrá dos circuitos eléctricos independientes el primero para operar el vehículo que además extenderá dos tomas tipo encendedor de cigarrillos bien identificados en la zona de pacientes y el segundo. Se suministrará un inversor de 1000 watts sinusoidal electrónico, importado de 12v de corriente continua a 120 mas o menos 0.5v de corriente alterna a 60hz ubicado en la zona de pacientes, protegido y de fácil alcance para operación y mantenimiento. Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v mas o menos 10v y frecuencia 60hz. Se instalará una toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 30mts con extremos adaptados para alimentación

LUCES INTERIORES: Cuatro lámparas de techo con switch de cortesía para encendido automático al abrir las puertas y switch central para accionar las luces cuando las puertas traseras se encuentren cerradas desde la zona del paciente. El sistema de iluminación ambiental proporcionará una iluminación principal de mínimo 200 lux y una iluminación secundaria máxima de 50 lux con cuatro lámparas importadas diseñadas para ambulancia marca WHELEN americana con doble intensidad en cada lámpara cumpliendo NTC 3729 cuarta actualización, norma ASTM americana y norma KKK de especificación federal de ambulancias de estados unidos. La ambulancia llevará lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.

LUCES EXTERIORES: Sobre la capota sobre el plano horizontal se instalará una barra importada americana de seis módulos LED con duración de destello 0.6/f, con domos en poli carbonato de color rojo en los intervalos de onda acogidos en los convenios de Ginebra para vehículos sanitarios. Esta se podrá ver a 200m mínimo y se instalará en la parte trasera una licuadora Led roja importada marca WHELEN. El sentido de giro es el de las manecillas del reloj a 360 grados bajo un ángulo vertical de 8 grados por encima y debajo del plano horizontal del vehículo. Estas lámparas cumplen norma SAE J845 según requerimientos de la NTC 3729 norma para ambulancias cuarta actualización. Todos los equipos por ser electrónicos cumplen con los antiparasitarios contra interferencia para equipos de comunicaciones. A los lados llevará luces de delimitación con respecto a su eje longitudinal dos luces rojas intermitentes y dos luces blancas fijas con inclinación de 15 grados con respecto a su eje vertical a cada lado del vehículo. En la parte trasera se instalarán dos lámparas intermitentes rojas en los vértices en caso de parada. Estas luces perimetrales son importadas de tecnología LED marca WHELEN cumplen con norma SAE J845, NTC3729 cuarta actualización y norma KKK de especificación federal de ambulancias de estados unidos. El control de luces será manejado por medio de tarjetas electrónicas con control de destello y temporizador de apagado de las luces de techo En la parte trasera de la capota se instalará una lámpara halógena de carga cuando se opera en horario nocturno. Adicionalmente

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NTC 3729
ORIGINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Conmutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

se instalaran dos luces antiniebla en el bomper delantero del vehículo. Se instalara al lado izquierdo trasero un faro antiniebla de color rojo LED importado .Las luces serán accionadas desde la cabina del conductor y llevarán sus respectivos portafusibles de norma para protección

SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL: La ambulancia tendrá un pito original de fábrica. Se suministrará un amplificador de perifoneo de 100 WATTS de potencia RMS, americano con sirena electrónica de tres tonos y horn, accionada desde la cabina conmutables en el pito en manos libres y forma manual marca WHELEN. El perifoneo tendrá control de volumen. Los dispositivos de mando estarán en el panel de control del conductor para ser accionado por este y su acompañante. La intensidad sonora será mínimo de 122db medidos a 3 mts del vehículo

COLOR: Pintura de color blanco en esmalte de poliuretano que reúne las condiciones de visibilidad y fácil identificación con los emblemas de ambulancia en la parte trasera y delantera invertido. Se aplicarán distintivos con colores reflectivos que junto con la rotulación permitan identificar de forma clara e inequívoca al vehículo como ambulancia.

IDENTIFICACION: La identificación debe estar en todos los lados exteriores de la carrocería, incluido el techo, debe llevar la leyenda de "AMBULANCIA" y el número de identificación en los costados laterales y en la parte posterior de la carrocería. La identificación ubicada en la parte anterior externa de la carrocería se colocara en sentido inverso de manera que el conductor que precede la ambulancia puede leer claramente la palabra AMBULANCIA en el espejo retrovisor. Adicionalmente se debe incluir en el rotulado la sigla de identificación TAB. Las letras de Ambulancia, cumplirán con la NTC 3729. La ambulancia se debe identificar con el logo símbolo internacional de la Cruz Roja, visible desde la parte de la ambulancia (vista de planta) o en el techo y puertas posteriores de la misma. El compartimiento del paciente tendrá las leyendas "NO FUME" y "USE EL CINTURON DE SEGURIDAD". Y llevara los emblemas adicionales solicitados por la entidad se utilizara par todos los avisos cinta reflectiva tipo ingeniería para mayor durabilidad

EQUIPO DE HERRAMIENTAS:

- 2 extintores para fuegos ABC, con capacidad mínima de 2,26 kg (5 lb.) para cada uno de los compartimientos
- 1 juego de seis llaves
- 1 llave inglesa
- 1 chaleco fluorescente
- 1 rueda de repuesto
- 3 destornilladores de pala
- 3 destornilladores de estrella
- 1 llave de pernos tipo cruceta
- 2 señales reflectivas de emergencia
- 1 linterna con pilas
- 1 caja de fusibles x 20 unidades de los usados por este vehículo

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NISSAN FINANCIERA
ORIGINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Conmutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

- 1 gato y (1) equipo para sustitución de ruedas
- 1 alicate de mango aislado -1 palanca patecabra
- 2 tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas
- 1 martillo de 250 grs. -1 tijera corta todo
- 1 cuerda estática de 20 m, con un diámetro mínimo de 12,7 mm.y su correspondiente gancho de tracción
- 1 juego de cables de iniciación para la batería
- 1 caneca con elementos propios de aseo
- 1 lámpara con enchufe con cable mínimo de 15m de longitud a toma corriente

DOTACION: CAMILLA PRINCIPAL: camilla de dos niveles, con ruedas, espaldar abatible de 0 a 75 grados con sistema neumático de bloqueo en varias posiciones, barandas de seguridad a los lados abatibles, colchoneta rectangular en espuma de alta densidad de 10cm de espesor forrada en cordobán impermeable, lavable, cinturones de seguridad. Será de material metálico de alta resistencia pintada en pintura electrostática horneada a 180 grados centígrados, garantizando rigidez anticorrosión y ligereza. Longitud: 2 mts mínimo medido entre los puntos mas sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud, 1.80 mts estarán reservados al paciente. Anchura: 60cms como máximo incluyendo barandillas y el ancho no será menor de 50cms Altura: desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0.25 mts como mínimo a 1.10 mts como máximo. Tendrá dos posiciones, alta y baja. Pies deslizantes y abatibles y será manejable por una sola persona. La camilla será capaz de soportar 180 Kg. sin sufrir daños en la estructura. La disposición de la camilla en el compartimiento estará de forma tal que la cabeza del paciente este orientada hacia la parte delantera del vehiculo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza estará separada de la partición al menos 15cms y la parte lateral estará separada al menos 25 CMS del lateral derecho. Sistema de anclaje: la camilla se asegurara con soporte central y enfocador delantero que no permite movimientos transversales ni verticales de importancia. El sistema de aseguramiento para transporte será manual y no permitirá movimientos en caso de aceleraciones o frenadas incluidos los casos de colisiones La camilla llevara (3) cinturones de seguridad para el pacientes esta camilla de ambulancia cumple con la NTC 3729 para ambulancias y la NTC 5639 especificaciones de camillas para transporte de pacientes .

SILLA DE RUEDAS: Construida en marco metálico ligero, plegable con tendido en lona, lavable y de fácil desinfección con cinturón de seguridad, empaque de transporte soporte en el compartimiento posterior, sin producir ni producirse daño durante el movimiento del vehículo. Este garantizara la inmovilidad de este elemento cuando este el paciente a bordo. Silla específica para uso en ambulancia

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT. 900011237

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Correo: 795 3470 Bogotá, D.C.

DOTACION ESPECÍFICA TAB EQUIPO

- Camilla principal (ver camilla principal)
- Tabla de inmovilización espinal larga
- Soporte para techo para líquidos parenterales de dos ganchos
- tensiómetro aneroide adulto
- Tensiómetro aneroide pediátrico
- Fonendoscopio de doble servicio
- Fonendoscopio pediátrico
- (2) tijera de trauma
- Perilla de succión.
- 2 Ligaduras
- (2) Torniquetes de venopuncion
- Una riñonera en acero inoxidable
- Pato orinal en acero inoxidable
- Pato coprológico en acero inoxidable
- Una linterna de examen con sus respectivas pilas
- Una manta aluminizada
- Cilindro de oxígeno de 3.5m3 en aluminio en gabinete exclusivo
- Sistema portátil de oxígeno de 0.5m3 -Llave boca fija de 11/8 para conexión a la red de oxígeno -
Regulador de oxígeno precalibrado a 50 psi importado
- Conexión en manguera de presión medicinal desde el cilindro hasta el sistema de distribución
- Un flujo metro de dial de 0-15 LPM importado con toma pared conectado al sistema de
almacenamiento
- Un succionador eléctrico portátil que consta de: Bomba de vacío, manguera, vaso de
recolección, corriente a 110v. y sondas de aspiración
- Un dispositivo de bolsa mascaradora válvula manual pediátrico con reservorio de oxígeno
esterilizable
- Un dispositivo de bolsa mascaradora válvula manual con reservorio de oxígeno esterilizable -Un
juego de cánulas de guedel 2, 4, 5
- Una mascaradora de no reinhalación con reservorio para adulto -Una mascaradora de no reinhalación
con reservorio pediátrico
- Un sistema venturi adulto
- Un sistema venturi pediátrico
- 1 Mascaradora oxígeno adulto
- 1 Mascaradora oxígeno pediátrica
- (1) cánulas nasales adulto
- (1) cánulas nasales pediátricas
- 2 vasos humidificadores con racores
- 2 vasos humidificadores venturi

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NIT. 922.211.2173
OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Conmutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

- 1 Mascarilla de micro nebulización adulto
- 1 Mascarilla de micro nebulización pediátrica
- 2 mangueras reutilizables para repartición de oxígeno
- Una tabla corta espinal
- Conjunto de inmovilización:(4)collares cervicales PHILADELPHIA multiposicionales, 2 inmovilizadores lateral de cabeza , kit de inmovilizadores,(2) vendas de gasa ,(2) vendas de algodón, (2) vendas elásticas y 2 vendas triangulares

INSUMOS

- Un paquete de 5 pares de guantes desechables, 5 tapabocas, un par gafas de protección y paños desechables
- 2 Apósitos de gasa y 2 apósitos de algodón -
- Cinta de esparadrapo y cinta de micrópore
- (2) sabanas desechables para la camilla
- Sistema guardián para recolección de objetos corto punzantes
- Caneca de pedal para desechos peligrosos
- Caneca de pedal para desechos no peligrosos
- 4 bolsas de lactato de Ringer en presentación de 500cm³
- 6 bolsas de solución salina normal al 0.9% en bolsas de 500cm³
- 2 bolsas de dextrosa al 5%
- 1 bolsa dextrosa al 10%
- (2) Pinzas de maguill
- Una máscara laríngea adulto y pediátrica
- Un termómetro digital
- Una cobija
- (5) catéteres venosos
- (3) agujas tipo mariposa
- (3) equipos de micro goteo
- (6) de macro goteo
- (5) jeringas desechables de diferentes tamaños

CONDICIONES AMBIENTALES:

TEMPERATURA Los equipos en la ambulancia se almacenaran entre temperaturas de -5oc a 45oc.La ambulancia podrá mantener temperaturas entre 5oc y 45oc y utilizar el equipo una vez que la temperatura haya variado entre 0oc y 40oc. Se instalara un aire acondicionado con control en el compartimento de paciente con capacidad de conseguir temperatura máxima seca de 24oc en 20 min. y cumplir con la NTC 3476. El refrigerante será ecológico y se tomara el aire del

NISSAN

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

NISSAN LOGO

OFICINA PRINCIPAL: Calle 13 No. 50-69 - Conmutador: 795 3470 Bogotá, D.C.

exterior al lado contrario del exhorto. La ambulancia tendrá extractor de olores con corriente a 12v. Estos equipos funcionan sin detrimento de la ambulancia

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de agosto de 2019, a las 08:47:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	800153527
Código de Verificación	800153527190812084732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SÍBOR', hoy lunes 12 de agosto de 2019, a las 08:47:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	87715836
Código de Verificación	87715836190812084702

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 131944971



WEB
08:45:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES identificado(a) con NIT número 8001535278:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 131944853



WEB

08:44:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de agosto del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOHN HAROLD MORA POTOSI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87715836:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:42:49 horas del 12/08/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **87715836**

Apellidos y Nombres: **MORA POTOSI JOHN HAROLD**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Modified by Héctor Quintero



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.

FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = $185.886.293/56.709.854 = 3.28$

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total = $56.709.854/959.302.327 = 0.06$

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses = $-35.935.443.15/0 = 0$

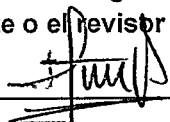
Capacidad organizacional

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio = $(35.935.443.15)/902.592.473 = (-0.04)$

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total = $(35.935.443.15)/959.302.327 = (-0.04)$

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma:  _____

Nombre: John Haroldo Mora Potosi

Revisor fiscal _____ Representante legal x

Documento de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____



FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{828.886.135}{828.886.135}$$

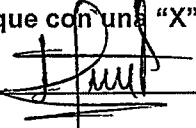
=0

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{828.886.135}{29.187.510}$$

=28.40

Incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Firma:  _____

Nombre: John Harold Mora Potosi

Revisor fiscal _____ Representante legal X

Documento de identificación: 87.715.836

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

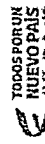




LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II".

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha inicio	Fecha de terminación	Valor	Contralista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad encargada del supervisión del contrato
	Aunar esfuerzos financieros, logísticos y humanos entre el municipio de Ipiales y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, para garantizar la prestación del servicio público en apoyo a la gestión para planes de contingencia municipales año 2016	Enero 01 - 2016	Diciembre 31-2016	30.000.000	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales	7733784 general Secretaría
	Aunar Esfuerzos financieros, logísticos y humanos entre el municipio de Ipiales y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, para garantizar la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescata en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos	Enero 01- 2016	Diciembre- 31-2016	542.178.064	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales	7733784 general secretaria
	Aunar esfuerzos financieros, logísticos y humanos entre el municipio de Ipiales y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, para garantizar la prestación del servicio público en apoyo a la gestión para planes de contingencia municipales año 2017	Enero 01- 2017	Diciembre- 31-2017	30.000.000	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales	7733784 general secretaria



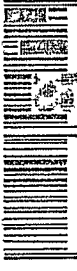
GOBIERNO DE COLOMBIA

Tel. (437 1) 785 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





	gestión para planes de contingencia municipales año 2017	01- Enero 2017	Diciembre- 31-2017	600.000.000	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales	7733784 general	secretaría
	Aunar esfuerzos y recursos logísticos y humanos entre el municipio de Ipiales, y el bienestar de los bomberos voluntarios de Ipiales, para garantizar la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos							



Colombia Compra Eficiente

	gestión para planes de contingencia municipales año 2017	Enero 2017	Diciembre-31-2017	600.000.000	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales	7733784 general	secretaría
	Aunar Esfuerzos financieros, logísticos y humanos entre el municipio de Ipiales, y el benemérito cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, para garantizar la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosas							



GOBIERNO DE COLOMBIA

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



